



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA

“IMPORTANCIA DE LAS EVALUACIONES POR
PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS DE
RIESGO CREDITICIO A ESTADOS Y MUNICIPIOS”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

IVETTE OROZCO LARA

Director de Tesis:

MTRO. PAULINO ANTONIO CÓRDOBA CAYETANO

Revisor de Tesis

LIC. JOSE ANTONIO OLMEDO BOLAÑOS

BOCA DEL RÍO, VER.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios Padre que por medio de su Hijo Jesús me han acompañado y guiado de su mano colmándome de bendiciones.

A mi Virgen María que en cada una de mis oraciones me ha escuchado y cuidado cubriéndome con su manto.

A mi Padre Jaime Daniel Orozco Arana por ser el Padre excepcional y maravilloso que Dios me dio, por su inmenso amor, fortaleza e innumerables consejos;

A mi Madre Isabel Lara de Orozco; por estar siempre conmigo, por haberme alimentado y sufrido a mi lado nuestros triunfos y fracasos porque gracias a ella, su apoyo, comprensión, amor, sacrificio, dedicación, a su gran entereza, ejemplo de trabajo y esfuerzo, pero sobre todo por su amor tan grande, por esto y muchísimas cosas mas (económicas, sociales, culturales y religiosas).

A mis hermanos Isabel Orozco de Loeza, Daniel Orozco Lara y Victor Loeza; por enseñarme a estudiar, por lo económico, por su gran amor y compañía, por sus consejos pero sobre todo por ser el ejemplo en mi vida, por ser el motor que impulsaba mi alegría en esos momentos difíciles, por esa forma de ver la vida sin complicaciones y entereza, por ese lazo de hermandad y amor que nos une.

A mis sobrinos Manuel, Mariana y Daniela, que son mi fuerza y esperanza de un futuro que alienta a mi espíritu a seguir adelante, los amo.

A ti Antonio Hernández por ser el pilar que da expectativas a mi futuro, y con quien deseo compartir todos mis logros y éxitos como el que ahora celebro, por todo lo anterior y por muchas cosas más....Les dedico la presente tesis GRACIAS.

A todas aquellas personas que hicieron posible la investigación de éste proyecto documental y práctico que a continuación se mencionan:

✚ Mtro. Paulino Antonio Córdoba Cayetano;

Por sus conocimientos, ayuda y paciencia, además de guiarme en la elaboración de la misma, guardo un profundo agradecimiento, cariño y respeto por quien a la vez de ser mi Asesor de Tesis, es mi amigo.

✚ Lic. Jose Antonio Olmedo Bolaños, por sus consejos, entusiasmo y amistad.

✚ L.C. y M.C. Miguel Ángel Bolaños Moreno, por sus conocimientos, por impulsarme hacer las cosas bien, por confiar en mi, y por su amistad.

✚ Y a todas las siguientes personas:

1. C.P. Carlos Aguirre Morales;

Porque esencialmente se vincula con mi vida profesional, y sin su apoyo, cariño y comprensión hubiera sido difícil la realización de este proyecto.

2. Lic. Copérnico Gómez Echevoyen;

Porque gracias a su gran amistad, conocimientos y compañerismo logre la culminación de este trabajo.

3. Santy (Que siempre estaba ahí para escucharme y orientarme, te quiero mucho).

4. Rodolfo (centro de computo). Por ser mi amigo.

5. A todos mis maestros de toda la carrera y a otros muchos mas les agradezco infinitamente.

Gracias a estas personas y muchas mas he logrado dar un paso importante en mi vida y con esto una meta más se ha cumplido para dar pie a mas logros que darán felicidad a mi vida.

LOS QUIERO.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1	Planteamiento del problema	1
1.2	Justificación	2
1.3	Objetivos	3
1.3.1	Objetivos Generales	3
1.3.2	Objetivos Específicos	3
1.4	Hipótesis	4
1.5	Variables	4
1.5.1	Variables independientes	4
1.5.2	Variable dependiente	5
1.5.3	Definición de variables	5
1.5.3.1	Variables conceptuales	5
1.5.4	Variables Operacionales	6
1.5.5	Tipo de Estudio	6
1.6	Importancia del Estudio	7

CAPÍTULO II ASPECTOS HISTÓRICOS, TEÓRICOS Y NORMATIVOS PARA SER EVALUADOS POR UNA AGENCIA CALIFICADORA DE RIESGO CREDITICIO.

2.1	El Estado	8
2.2	Organización del Estado	10
2.2.1	Evolución de la sociedad humana y aparición del Estado	11
2.2.2	Diferentes tipos de Estado	13
2.2.2.1	Elementos del Estado	13
2.3	Estado de Derecho	14
2.4	Norma aplicable a la Función Pública	15
2.4.1	Función de la Norma	15
2.4.2	La Ley	15
2.4.3	Características de las Leyes	16
2.4.4	Características Externas de las Leyes	16

2.4.5	Diferencia entre Ley y Norma	17
2.4.6	Afirmaciones de la Norma	17
2.4.7	Clases de Normas	17
2.5	El poder público	18
2.6	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	18
2.6.1	Dogmática	19
2.6.2	Orgánica	19
2.7	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	20
2.7.1	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado	20
2.7.2	Código Financiero para el Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	21
2.7.3	Ley de Coordinación Fiscal Federal	24
2.7.4	El Mandato	26
2.7.5	Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal.	27
2.8	Definición de deuda	27
2.9	Agencias Calificadoras	30
2.9.1.	¿Que es la Calificación de Riesgo y para que sirve?	31
2.9.1.1	Calificaciones de largo plazo	32
2.9.1.2	Calificaciones de corto plazo	33
2.9.1.3	Lo que las calificaciones no miden	33
2.9.1.4	Compatibilidad de Calificaciones a nivel Mundial	34
2.9.2	Del riesgo emisor y del riesgo soberano	34
2.9.3	Escala Nacional de Calificación	35
2.9.4	Moody's Investors Service	36
2.9.5	Standard & Poor's	38
2.9.6	Fitch Ratings México S.A. de C. V.	38
2.10	La metodología de la CNBV para calificar Estados y Municipios a través de la Circular Núm 1514	41
2.10.1	Medidas de riesgo de crédito	41
2.10.2	Valor en riesgo de crédito	42
2.10.3	Determinación del riesgo deudor utilizando las Calificaciones de las Agencias	43
2.10.4	Mapeo de las calificaciones de las Agencia (Escala local) en relación con las contenidas en la circular 1514.	43
2.10.5	Riesgo acumulado (puntos de distancia)	44
2.10.6	Experiencia de pago	44
2.10.7	Riesgo de crédito (ajuste por garantías reales)	45
2.10.8	Cálculo de las reservas	46
2.10.9	Calificaciones a entidades federativas y Municipios derivados del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal	46
2.10.10	Calificaciones de riesgo crediticio	49
2.10.10.1	Calificaciones soberanas	49

2.10.10.2	Criterios de calificaciones soberanas	49
2.10.10.3	Perspectivas Crediticias	51
2.10.10.4	Listado de Revisión Especial (Credit watch)	51
2.10.10.4.1	Factores Cualitativos	51
2.10.10.4.2	Factores cuantitativos	52

CAPÍTULO III **CASO PRÁCTICO**

3.1	Solicitud previa	53
3.1.1	Dictamen de procedencia	53
3.1.2	Entrega de cotización	54
3.2	Requerimientos de información para calificaciones de Gobiernos Estatales.	55
3.3	Relación de documentos a requerir a Estados y Municipios.	56
3.3.1	Finanzas Públicas	56
3.3.2	Deuda	56
3.3.3	Sistema de Pensiones	57
3.3.4	Variables Económicas	58
3.3.5	Estadística de la Fuerza Laboral	58
3.3.6	Estadísticas Demográficas	59
3.3.7	Gobierno	59
3.3.8	Resultados del Análisis	60
3.4.	Evaluaciones y calificaciones asignadas al Estado durante el periodo 1999 a 2006.	60

CAPÍTULO IV **CONCLUSIONES**

4.1.	Conclusiones	63
------	--------------	----

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA	67
---------------------	-----------

GLOSARIO DE TÉRMINOS	70
-----------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

El ofrecer de una manera sistematizada la necesidad que tienen los países, Estados y Municipios, de solicitar la Calificación de Riesgo Crediticio y al Emisor que emiten las Agencias Calificadoras. Permitirá llevar a cabo un análisis de los razonamientos por los cuales los Estados y Municipios deben ser evaluados para contraer financiamientos bancarios, así como los antecedentes históricos de las Agencias Calificadoras de Riesgo Crediticio reconocidas internacionalmente, asimismo revisaremos los procedimientos para la obtención de una calificación crediticia y los diferentes ordenamientos normativos que regulan la operación de un Ente Calificador.

Con lo anterior podremos deducir los beneficios que conlleva a un Estado y Municipio el ser evaluado por una Agencia Especializada de Riesgo Crediticio y el impacto económico de emitir un financiamiento bancario evaluado.

El planteamiento del problema, es analizar la necesidad irrevocable de dar cumplimiento a la normatividad con el fin de allegarse de opciones que permitirán hacer mas eficientes a las administraciones tanto Municipales, Estatales y Federal, para la obtención de financiamientos y mejoras en infraestructura, logrando establecer un crecimiento sostenido a estas entidades, llevando a cabo la evaluación de riesgo crediticio, a fin de conseguir la calificación necesaria; Con lo anterior se expondrá la forma en que impacta positivamente la Calificación de Riesgo Crediticio, así como los pormenores necesarios para acceder a ella, en virtud de que los Estados y Municipios proporcionan información de manera

sistemática, con una mayor transparencia dentro del manejo de las finanzas públicas de un Estado y Municipio, haciendo mas factible la realización de obra pública.

Se puede establecer que el hecho de que en la medida que los Estados y Municipios puedan proporcionar información de manera puntual, ordenada y sin alteraciones a los entes calificadoros, obtendrán un mejor nivel de evaluación, lo que conllevará a el crecimiento de las Entidades y la apertura de financiamientos mas atractivos, trayendo beneficios económicos a todos los niveles dentro del orden sociopolítico.

CAPÍTULO I

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema.

Analizar la necesidad irrevocable de llevar a cabo la evaluación de riesgo crediticio con las diferentes agencias calificadoras, con el fin de conseguir la calificación necesaria y poder emitir una estructura de crédito u obtención de calificación al emisor como entidad Soberana, mejorando las condiciones económicas y financieras para lograr un crecimiento con beneficio directo a los habitantes del Estado, repercutiendo directamente en una mejor calidad de vida para la población.

Las calificaciones se basan en el estudio riguroso y permanente de los analistas de las agencias calificadoras que evalúan las finanzas y economías de los Estados y Municipios en profundidad. Utilizan métodos de calidad y cantidad, para proyectar el comportamiento de cada ente en diversas circunstancias económicas de extrema adversidad. Las agencias calificadoras también investigan la diversificación de la cartera de inversiones en sus operaciones a través del tiempo,

utilizando recursos adecuados como los fondos de reserva y el aforo para que sea la calificación relevante.

En esencia la labor de una Agencia Calificadora es la de fungir como un ente revisor de la actividad del Estado, determinar las fortalezas y debilidades de una administración y la ambición de un Estado en su intención de cubrir las obligaciones pendientes, presentes y futuras.

1.2 Justificación

Llevar a cabo un estudio a las razones por las cuales existe una Agencia Calificadora, los objetivos que se plantean al analizar la necesidad de contraer los servicios especializados que estas empresas realizan y conseguir una calificación que permita la obtención de un parámetro que determinará el grado de inversión que tiene un Estado o Municipio.

Se establecerá la importancia de realizar las acciones tendientes a dar cumplimiento a la normatividad establecida con el fin de allegarse de opciones que permitirán hacer más eficientes a las administraciones tanto municipales, estatales y federal, al contraer financiamientos para el crecimiento de las poblaciones ávidas de mejores proyectos de infraestructura.

Esto conlleva a entender de una manera más metódica la forma en que el Estado busca llevar a cabo sus programas , haciendo rendir los presupuestos que le son aprobados y que en su mayoría se encuentran etiquetados, lo que no les permite tener gran flexibilidad en la realización de alguna obra que requiera mas infraestructura.


A su vez esta tesis pretende comprender la forma en que diversos entes revisan la actividad de la Agencia Calificadora a efecto de que los servicios que prestan sean de alta calidad, con transparencia en su actuar independiente, ofreciendo certidumbre a las personas físicas o morales que de manera directa o indirecta realizan inversiones o negocios que logren un crecimiento sostenido y constante.


1.3 Objetivos


1.3.1 Objetivos Generales


Efectuar un trabajo de investigación que permita explicar de manera teórica y sistematizada la necesidad de solicitar la Calificación de Riesgo Crediticio al Emisor que emiten las Agencias Calificadoras del Riesgo Crediticio, razones de Calificación y semblanza histórica de las tres empresas más importantes reconocidas internacionalmente.

1.3.2 Objetivos Específicos

-  Conocer los diferentes ordenamientos normativos que regulan la operación de un Ente Calificador.

-  Comprender el impacto económico de emitir un financiamiento bancario evaluado.

-  Analizar los razonamientos por las cuales los Estados y Municipios deben ser evaluados para contraer financiamientos bancarios.

-  Analizar los procedimientos para la obtención de una calificación crediticia.

- ✚ Analizar los beneficios que conlleva a un Estado o Municipio el ser evaluado por una Agencia especializada de riesgo crediticio.
- ✚ Revisar los antecedentes históricos de las Agencias Calificadoras de Riesgo Crediticio más importantes del país.
- ✚ Destacar las actividades tanto de los Estados como de las Agencias Calificadoras, para lograr un crecimiento que se traduzca en una mejor calidad de vida para la población.

1.4 Hipótesis

Al ser evaluados por una Agencia Calificadora de Riesgo Crediticio, los Estados y Municipios mejorarán la forma de administrarse y podrán encontrar alternativas que satisfagan sus requerimientos de financiamiento con el fin de realizar obras de infraestructura, sociales y culturales que permitirán el crecimiento de sus sociedades.

1.5 Variables

1.5.1 Variable Independiente

Conocer la forma en que las diferentes Agencias Calificadoras realizan la evaluación de riesgo crediticio.

1.5.2 Variable Dependiente

Tener buena imagen en los mercados financieros para la emisión de una estructura de crédito u obtención de calificación al emisor como entidad Soberana.

1.5.3 Definición de Variables

1.5.3.1 Variables conceptuales

- ✚ **Estado.** Sociedad civil jurídica y políticamente organizada, tiene como elementos constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo.

- ✚ **Gobierno.** Ente creado por la necesidad del hombre para satisfacer las necesidades públicas y lograr con ello el bien general, dicha atribución tiende a la realización de un servicio público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión de actos administrativos.

- ✚ **Administración Pública.** Actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a la gestión, que el titular de la misma desempeña sobre los bienes del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente.

- ✚ **Obras de Infraestructura.** Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Estado, o tengan una clara repercusión en beneficio de la Sociedad y de la economía local.

- ✚ **Agencia Calificadora.** Entidad independiente especializada en estudios de riesgo, sobre la calidad crediticia.

- ✚ **Riesgo Crediticio.** Interrelación de los elementos tanto cualitativos como cuantitativos que pueden afectar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos por un emisor.

- ✚ **Evaluación.** Es el proceso por virtud del cual una entidad independiente estudia y analiza las variables económicas y financieras bajo las cuales los Estados realizan sus actos administrativos.

- ✚ **Calificación.** Es una opinión de una entidad independiente especializada en estudios de riesgo, sobre la calidad crediticia de una emisión.

1.5.4 Variables operacionales

Llevar a cabo el análisis de las evaluaciones que realizan los entes independientes llamados Agencias Calificadoras de Riesgo Crediticio.

Revisar la forma en que estos intervienen en la necesidad de hacerse de condiciones financieras favorables para que un Estado acceda a la emisión de calificación crediticia, deuda o bursátiles.

Con ello se cumplen los planes de desarrollo propuestos por el gobernante a sus gobernados para que a su vez, se allegue de mejores proyectos de obra y servicios a la comunidad.

1.5.5 Tipo de Estudio

Documental. El tipo de estudio se realiza por medio de libros, asesorías e información de seminarios.

De campo. Se realiza con el análisis directo que efectúan las Agencias Calificadoras de Riesgo Crediticio sobre la evaluación que realizan al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.6 Importancia del Estudio

El presente trabajo de Investigación se justifica por la necesidad de conocer la forma en que las entidades independientes que evalúan el crédito de los Estados, llevan a cabo sus análisis para que metódicamente determinen la viabilidad por parte de una entidad para asumir riesgos financieros, y que no afecten sus economías.

A través del estudio, revisión y análisis de la historia de diversos conceptos como Estado, Norma, Ley, deuda, así como trayectoria y fines de las Agencias Calificadoras de Riesgo, con el fin de concluir la necesidad de obtener una calificación crediticia o de una estructura de crédito, situación que trae beneficios directos e indirectos a los Estados y Municipios, ya que les permite la realización de obra pública, mejorando los procedimientos que se utilizan, en virtud de dar mayor transparencia a los informes que se realizan.

Con esto el Gobierno podrá dirigir proyectos financieros que se hagan tangibles en el bien común de la sociedad a la que rigen.

CAPÍTULO II

ASPECTOS HISTÓRICOS, TEÓRICOS Y NORMATIVOS PARA SER EVALUADOS POR UNA AGENCIA CALIFICADORA DE RIESGO CREDITICIO.

2.1 El Estado

Es de vital importancia y necesario conocimiento enriquecer nuestro acervo cultural sobre la administración pública. En este trabajo tocaremos las definiciones básicas del Estado, su evolución y surgimiento, diferentes tipos de Estado y estado de derecho con el fin de conocer mejor la función de este y sus cometidos para poder entender la necesidad de la realización de sus funciones y su vínculo con las Agencias Calificadoras de Riesgo Crediticio.

Definiremos primeramente a la palabra "Estado", palabra que viene del latín status y se define como una comunidad política desarrollada, de un fenómeno social, es un ente jurídico, o algo no visible pero palpable en los sujetos sometidos a un orden jurídico establecido que nos limita y reconoce derechos o impone obligaciones de hacer y no hacer, es una forma de organización de vida, porque es uno mismo quien crea derechos y los limita.

El Estado esta conformado por las siguientes bases: población, territorio y un Gobierno. La población entra aquí como el elemento más importante en la formación del Estado; son aquellos grupos de personas que se reúnen en un territorio determinado, instalándose en una comunidad política para crear derechos y obligaciones sobre los demás, creando a su vez el orden jurídico para mantener la paz social dentro de su población. Es bien pues la población la causa que origina el nacimiento del Estado. Primero existen el Hombre y los grupos comunitarios y sociales que este compone, y después la persona jurídica llamada Estado. La justificación que tiene la población para con el Estado es el que le da forma y estructura jurídica, y natural.

"Estado: Del participio latino "status". El término en su sentido moderno como hoy lo conocemos fue dado por Maquiavelo, al considerarlo como una comunidad humana con gobierno propio e independiente, supremo en su orden.

Se diferencia de otros términos de parecida índole, como el de "sociedad" porque ésta admite otras caracterizaciones fuera de la sociedad política y porque no toda sociedad política es Estado.

Al Estado generalmente se le define como "la sociedad civil jurídica y políticamente organizada". En eso consiste el Estado: En la institucionalización jurídica y política de la sociedad.

Es justamente por esto que Kelsen, uno de los grandes teóricos del Estado moderno afirma que "... el Estado tiene como elementos constitutivos esenciales el poder público, el territorio y el pueblo".

2.2 Organización del Estado

1. Poder Público (Gobierno)

2. Territorio (Espacio geográfico)

3. Pueblo (Sociedad humana)

Un Estado existe en términos jurídico-institucionales cuando se da un territorio delimitado, una población y un gobierno central, que ejerce el poder sobre ambos, representando una soberanía nacional.

Dado que el Estado "es la institucionalización jurídico-política de la sociedad civil", se expresa y se concreta en la existencia de una autoridad, de un poder público, también es necesario la existencia de una población (de una sociedad humana) sobre la cual se ejerza ese poder y un espacio geográfico (un territorio), sobre el cual haya una jurisdicción de ese poder.

"Los tratadistas" suelen distinguir dos elementos esenciales del Estado: los materiales (territorio y población) y los formales (el gobierno que lo representa y cumple sus funciones).

En sentido estricto, sociedad es un término que solamente se aplica a las diversas agrupaciones de seres humanos, que se juntan para la satisfacción de las necesidades primarias (comer, vestir, reproducirse como especie), como de necesidades más complejas relacionadas con la creación de normas y leyes que perfeccionan la relación entre los individuos que conforman una sociedad.

2.2.1 Evolución de la sociedad humana y aparición del Estado

Pero la sociedad humana no siempre ha sido la misma, sino que ha estado y está en constante evolución y ha pasado, históricamente hablando, desde formas organizativas simples hasta dimensiones más grandes y con grados complejos de organización interna.

Es necesario que analicemos, aunque sea breve y panorámicamente, cuál ha sido la evolución histórica de la sociedad humana, cuál es su expresión actual y cuáles son las tendencias más probables.

De las sociedades primitivas a la formación del Estado, tomando como base las teorías anteriores, se cree que es posible afirmar que la mayoría de los historiadores, etnólogos, arqueólogos y antropólogos están de acuerdo en que más allá de las diversas clasificaciones o combinaciones que se puedan hacer, las sociedades humanas han pasado, o están pasando, por un proceso que va de la humanidad, hasta el Estado - Nación como forma predominante de organización de la sociedad actual, con una tendencia hacia el futuro mediante la creación de los Estados-Continente, en vías a la conformación del Estado-Mundial.

En términos generales y en materia de evolución sociocultural se habla genéricamente de dos tipos o clases de sociedades: las sociedades no estatales que cronológicamente surgen primero y las sociedades estatales, que surgen después, en etapas más avanzadas de la evolución social y humana.

A su vez cada tipo de sociedad pasa o puede pasar por diversas formas. Una de las visiones más aceptadas de este proceso de la evolución social es el siguiente:

Las sociedades no estatales surgieron en los inicios de la humanidad y subsisten en algunas regiones de África, de América Latina y el Pacífico. Se caracterizan porque no están suficientemente estructuradas, aún cuando sí mantienen formas primarias de cohesión social y de gobierno (de autoridad) y su territorialidad es inestable, (generalmente son sociedades nómadas) ya que sus formas de

producción son generalmente la caza, la pesca y la recolección de frutas y raíces. Es decir, son sociedades no agrícolas.

Todas éstas sociedades tienen alguna forma de gobierno (es decir, no se rigen bajo leyes si no bajo la costumbre, es decir modos de organizar internamente sus asuntos sociales).

Las sociedades estatales son aquéllas formas de agrupación humana que además de una organización económica y social, poseen un territorio y una forma de gobierno (de autoridad) más complejas y estructuradas.

Otra forma de analizar la evolución de la sociedad, pero principalmente desde el punto de vista económico, es la de Marx y Engels que basados en la Teoría de Morgan, explican la evolución de la sociedad humana a través de un proceso dialéctico de lucha de clases que va desde la comunidad primitiva (socialismo primitivo), la sociedad comunista, pasando sucesivamente por la sociedad esclavista, la sociedad feudal, la sociedad capitalista hasta la sociedad socialista.

Pero cualquiera que sea la hipótesis de que se parta, podemos afirmar que de los diversos tipos de Estado antes mencionados, muchos de ellos han desaparecido, por ejemplo las ciudades-Estado que existieron durante la historia antigua y durante el periodo renacentista que eran en términos de tamaño y población pequeños.

El Estado⁴ no aparece más que en sociedades y economías grandes y complejas. En todas las sociedades humanas el gobierno y la política son instrumentos para mantener el orden interno y atender la defensa contra el exterior y asimismo, son un medio para simbolizar ante sí mismos y ante los demás la unidad del pueblo. El Estado actúa también en nombre propio y procura consolidar su soberanía identificándose con la sociedad cuyos destinos rige.

⁴ Galindo Camacho Miguel, Teoría del Estado. Capítulo 2

2.2.2 Diferentes Tipos de Estado

Unitario: Existe un sólo ordenamiento jurídico.

Federal: Hay una coexistencia de ordenamientos jurídicos:

Estados y Municipios: Estos ejercen el poder que no han delegado a la Nación; así pues, se reservan la facultad de dictar Leyes de orden administrativo.

2.2.2.1 Elementos del Estado

Población: Es el elemento humano. Al respecto, se debe distinguir entre:

Habitantes: Son los residentes dentro del territorio.

Pueblo: Se refiere a la parte de la población que tiene ejercicio de los derechos políticos.

Territorio: Es elemento geográfico. En nuestro caso comprende: suelo, subsuelo, espacio aéreo, mar continental y plataforma submarina.

La finalidad del Estado es la realización de objetivos comunitarios. El ejercicio del poder será legítimo si el bien que se persigue es el bien común; es decir que una orden para ser legítima (además de emanar formalmente del órgano competente) debe serlo en su sustancia.

Gobierno: Conjunto de órganos que ejercen el poder, para el cumplimiento de las funciones del Estado.

2.3 Estado de Derecho

El estado de derecho es un concepto con dos componentes; por un lado el estado como poder político concentrado, y por otro el derecho como conjunto de normas. El estado de derecho es un poder limitado por el propio derecho. En el Estado absolutista, el soberano es el rey, él es el poder que está por encima de todos, es el que unifica todas las funciones del poder político y no admite límite ni contrapeso ni crítica. Para limitar al Estado absolutista va surgiendo el estado de derecho, el poder se instituye desde arriba, no surge del pueblo, sino del poder mismo, es un poder único sin divisiones ni separaciones, es un poder que inunda a la sociedad, que la domina y la avasalla; el individuo carece de fuerza frente a ese poder.

Para limitar el poder absoluto del soberano se va desarrollando la idea del estado de derecho, entonces surgen conceptos como la división o separación de poderes. Aparece el parlamento, que genera un contrapeso al monarca absoluto, y los tribunales van adquiriendo autonomía frente al soberano y surge el concepto de la soberanía popular, es decir, el pueblo como soberano, no el monarca y el de los derechos humanos como reivindicación jurídica de los individuos frente al poder del Estado. La democracia forma parte de esta evolución buscando la legitimación del poder por el ciudadano, materializando así la soberanía del pueblo.

Esta evolución que se da a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX permite dar a luz el concepto de Estado de derecho. Ya no hay un monarca absoluto, tampoco se concentra el poder en un solo órgano, se establecen contrapesos, los individuos ponen límites al poder del Estado, y el poder político se legitima con el voto de los ciudadanos.

2.4 Norma aplicable a la Función Pública

Para dar cumplimiento al principio de legalidad que debe imperar en toda acción que se realice dentro de la administración pública, todo debe ser fundado y motivado por normas que conforman los ordenamientos legales.

La norma es una regla que se debe seguir o a la que se debe ajustar todo aquello que hacemos o debemos dejar de hacer.

2.4.1 Función de la norma

Toda norma contiene dos afirmaciones. Por un lado, describe los contenidos de voluntades del gobernante; por el otro, describe el cumplimiento de esas voluntades de los gobernados.

La norma afirma en primer lugar lo que llamamos fidelidad de la norma (expresar la voluntad del autor). El método destinado para averiguar si se cumple la fidelidad de la norma se llama "interpretación".

La norma afirma en segundo lugar, lo que nosotros llamamos "exactitud de la norma", que es cuando la norma asegura su cumplimiento.

2.4.2 La Ley

La ley, es una norma jurídica extremadamente necesaria para la convivencia humana, puesto que es inconcebible que se pueda lograr la subsistencia de una sociedad organizada si la misma carece de norma jurídica, cualquiera que sea la institución que la establezca.

2.4.3 Características de las leyes.

Los caracteres internos de la Ley son:

- ✚ Honesta
- ✚ Justa
- ✚ Clara, obligatoria y coercible
- ✚ Posible
- ✚ Adecuada a las costumbres del lugar y convenientes en el tiempo.

2.4.4 Características externas de las leyes:

- ✚ General y abstracta.
- ✚ Aplicable a todo el mundo
- ✚ Permanente
- ✚ Legítima



2.4.5 Diferencia entre ley y norma:

Ley	Norma
Es una imposición jurídica impuesta por el Estado.	Son disposiciones dictadas por el Estado para casos específicos.
Son obligatorias y coercibles	Las normas pueden reclamar vigencia incondicional o a través de otra norma (subsidiariamente).
Convenientes en el tiempo	Pueden ser derogadas según la conveniencia del caso en el tiempo.
Se aplican a todo el mundo	Dependiendo de su jurisdicción pueden establecer los derechos y deberes de una persona.

2.4.6 Afirmaciones de la Norma

Toda norma general describe la reglamentación de un sector social supuesto, y consta de dos partes: la que conocemos como "tipo legal", que cumpla con las características necesarias para ser aplicable por el Estado y la que esboza su reglamentación que conocemos como "consecuencia jurídica", que recae en cualquier tipo de sanción.

2.4.7 Clases de normas

-  **Normas con consecuencia general e individual:** La consecuencia de una norma puede ser general o individual, tanto en atención al número de destinatarios, como con miras al número de aplicaciones o actos de obediencia, por ejemplo: en lo general la (Ley de limpia pública), misma que establece el no arrojar basura en vías públicas y en lo individual se ejemplifica a través de las atribuciones de un funcionario público.
-  **Normas unilaterales y bilaterales:** Las normas jurídicas son bilaterales, ya que configuran derechos y deberes con respecto a diferentes personas, por ejemplo: Que un peatón cruce una acera cuando el

vehículo auto motor de otro individuo tenga que respetar el alto total con un semáforo en rojo. En cambio, son unilaterales, las normas éticas, ya que cuando declaran que hay que dominar los instintos, se dirigen a una sola persona, por ejemplo: La ley de no fumar.

2.5 El poder público

" El Poder Público se ejerce por los Municipios, el Estado y la Federación; Este último se organiza para su ejercicio en Legislativo, Judicial, Ejecutivo, Ciudadano y Electoral". Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

El Poder Legislativo es el que hace las leyes o deroga las existentes, el Judicial es el poder de castigar los delitos que tiene a su cargo la interpelación de las diferentes personas, el Ejecutivo que tiene la responsabilidad de aplicarlas, el Poder Ciudadano compuesto por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el electoral cuando corresponde a la elección de gobernantes por parte de la ciudadanía.

2.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Como nuestra Carta Magna, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los derechos esenciales de toda sociedad ordenada bajo un cuerpo normativo de leyes que establece la forma en que se les otorgan sus derechos y obligaciones, la organización del gobierno, y establece la defensa y el desarrollo de los Estados, misma que se divide en parte dogmática y orgánica.

2.6.1 Dogmática

Esta otorga las garantías individuales que todo ser humano debe poseer para ser un ente protegido por la norma, principios básicos como la libertad, la igualdad, el derecho a la libre expresión, derecho a la educación, la propiedad privada y la soberanía.

2.6.2 Orgánica

La parte orgánica atiende fundamentalmente la forma de organización del Estado, consagra la división de poderes, las facultades que se otorgan a los actores que regularan la forma de dirigir y de encausar a los gobernados, así como hacer leyes que regulen el bienestar social.

Dentro del tema que nos atañe la Constitución se relaciona con las Agencias Calificadoras en su artículo 117, fracción VIII⁵, que contempla la situación del endeudamiento público (misma que es la materia prima y razón de existir, la necesidad de evaluación de una Agencia Calificadora), la que se vincula, partiendo de un hecho en donde se niega la contratación de empréstitos con gobiernos de otras naciones:

“Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.”

⁵ Artículo 117, Constitución, México

Atribuyéndole en su siguiente párrafo la excepción al mismo ordenamiento constitucional:

“Los estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las Legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública.”

2.7 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave contempla en su artículo 73⁶ párrafo segundo el endeudamiento directo:

“El Gobierno del Estado podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, con autorización del Congreso del Estado y para casos excepcionales; dicho endeudamiento sólo podrá utilizarse para inversiones públicas productivas. Para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda, podrá hacerse uso del crédito del Estado en términos que dispongan esta Constitución y las Leyes respectivas.”

2.7.1 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

Son aquellas leyes cuyo contenido es de carácter administrativo ya que regulan, en general, la actividad del Estado para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

⁶ Artículo 73, Constitución de Veracruz

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo prevé en su artículo 20 fracción XIX que son atribuciones de la Secretaría de Finanzas, llevar el control de la deuda pública del Estado de Veracruz y efectuar los pagos correspondientes, asumiéndose de una manera general como control todas las gestiones necesarias que implica: la gestión, contratación, amortización, etc.

2.7.2 Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A través del Libro V del Código antes mencionado, se regulan todas las operaciones de endeudamiento que realice el Gobierno del Estado, señalando entre los artículos más importantes los siguientes:

“Artículo 312. El presente libro regula las operaciones de endeudamiento relativas a las bases para la concertación, contratación y reestructuración de las diversas opciones de financiamiento, a los requisitos para emitir bonos, obligaciones de deuda, pagarés y a la celebración de actos jurídicos, análogos a los anteriores, que se destinen al establecimiento de inversiones públicas o para el desarrollo de acciones encaminadas a la obtención de beneficios sociales.

Asimismo, considera la contratación de operaciones destinadas a cubrir necesidades urgentes de liquidez, a enfrentar situaciones imprevisibles de la economía nacional o estatal y a sufragar las erogaciones que debieran efectuarse en virtud de algún acontecimiento futuro e incierto que altere la planeación financiera del Estado.”

Como se citó anteriormente, la contratación de deuda directa debe ser destinada a inversiones públicas productivas, las cuales se definen en el artículo 316 del Código Financiero vigente y aplicable al Estado de Veracruz:

“Artículo 316. Las operaciones de endeudamiento que, previo cumplimiento de los requisitos detallados por este Código, asuma el Estado y los

municipios, por sí o por sus entidades, se destinarán al establecimiento de inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Estado, o tengan una clara repercusión en beneficio de la Sociedad y de la economía local.”

Por otro lado el artículo 339 del Código Financiero⁷ para el Estado de Veracruz prevé:

“Artículo 339. El ejecutivo del Estado a través de la Secretaría, contará con un Registro Público de Deuda Estatal en el cual se inscribirán los documentos en que se hagan constar las operaciones de endeudamiento que efectúe el Estado y sus entidades, así como las operaciones de Deuda de los Ayuntamientos o sus entidades que se contraten con el aval del Estado; además se inscribirán en este las emisiones de bonos, obligaciones de deuda y pagarés que expida el Estado.”

Es decir que todo empréstito contratado por el Gobierno del Estado o Municipios, o sus entidades deberán ser registrados en el Registro Público de Deuda Estatal con todos los requisitos que se señalan en los artículos 340 y 341 del mismo Código.

Documentos que integran el registro público de deuda estatal:

“Artículo 340. El Registro Público de la Deuda Estatal se integrará con la documentación siguiente:

- I. El contrato o título de deuda en que se haga constar la operación de endeudamiento que será registrada.***
- II. Un ejemplar de la Gaceta Oficial del Estado en donde conste la autorización del Congreso.***

⁷ Código Financiero para el Estado de Veracruz

- III. El acuerdo del Ejecutivo Estatal para la contratación del endeudamiento. Tratándose de entidades estatales, además, la autorización de su órgano de gobierno.**
- IV. El Acta de Cabildo que autorice la celebración de la operación de endeudamiento al Ayuntamiento. Tratándose de una entidad municipal.**
- V. El documento donde conste la autorización del Ejecutivo Estatal, otorgada a través de la Secretaría, para la contratación del endeudamiento el otorgamiento del aval;**
- VI. Toda la información referente al destino que se pretenda dar a los recursos, así como cualquier otro que, en cada caso, determine la Secretaría.**

Integración del registro público de deuda estatal:

“Artículo 341. En el Registro Público de Deuda Estatal se inscribirán los siguientes datos:

- I. Las características de operación de endeudamiento, identificando el sujeto crédito, las obligaciones contraídas, el objeto, plazos, montos, garantías y, en su caso, el aval;**
- II. La fecha de inscripción de la obligación consignada en el documento que formalice la operación de endeudamiento;**
- III. La fecha de publicación de la Gaceta Oficial del Estado en donde conste la autorización del Congreso;**
- IV. La fecha del Acta de Cabildo, tratándose de Municipios;**
- V. Las fechas de autorización de los órganos de gobierno, tratándose de entidades, y**
- VI. La cancelación de las inscripciones cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones.**

2.7.3 Ley de Coordinación Fiscal Federal

La Ley de Coordinación Fiscal, con fundamento en su artículo 1º, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, estableciendo la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

El 15 de diciembre de 1995 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas al artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, con vigencia a partir del 1º de Enero de 1996, llevándose a cabo la modificación al mecanismo implementado antes de estas reformas, en donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregaba directamente las participaciones federales a las entidades federativas, estas a su vez realizaban con cargo a estas los pagos que se hubieren generado por concepto de la contratación de algún empréstito a sus acreedores bancarios.

Cuando se actualizaba el incumplimiento por alguna entidad federativa, el acreedor acudía a la SHCP, para que con cargo a las participaciones federales correspondientes al Estado deudor se cubriera el pago de no efectuado.

Con el nuevo esquema y a través del artículo 9º, se señala la protección que se brinda a las participaciones federales:

“Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas a petición de dichas Entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, a favor de la Federación, de las Instituciones de Crédito que

operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Las obligaciones de los Municipios se registrarán cuando cuenten con la garantía solidaria del Estado, salvo cuando a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan suficientes participaciones para responder a sus compromisos.”

Los pagos de las entidades y Municipios que deberán ser efectuados por medio de la afectación a sus participaciones federales tal y como lo señala el párrafo tercero:

Las Entidades y Municipios efectuarán los pagos de las obligaciones garantizadas con la afectación de sus participaciones, de acuerdo con los mecanismos y sistemas de registro establecidos en sus leyes estatales de deuda. En todo caso las Entidades Federativas deberán contar con un registro único de obligaciones y empréstitos, así como publicar en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

Como se efectuarán las compensaciones de las entidades por ajuste de las participaciones federales, que se regula en el párrafo cuarto:

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice.

Como deberán coordinarse las entidades federativas con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de información de finanzas, que se señala el párrafo quinto:

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las Entidades que se hubieren adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal podrán celebrar convenios de coordinación en materia de información de finanzas públicas.

En el párrafo sexto se señala el reglamento que implementará las obligaciones contraídas por Entidades y Municipios por la celebración de empréstitos:

En el reglamento que expida el Ejecutivo Federal se señalarán los requisitos para el registro de las obligaciones de Entidades y Municipios.

Con lo anterior se buscó que los Estados y Municipios realizarán sus análisis de crédito para la obtención de empréstitos, midiendo el endeudamiento directo con la capacidad financiera que realmente tienen para contraer deuda, y evitar el sobreendeudamiento.

Las modificaciones realizadas permiten que el Estado o Municipio pueda elegir el mecanismo que sea más versátil para la afectación de sus participaciones federales.

2.7.4 El Mandato

Siendo utilizado de manera temporal hasta en tanto las entidades implementaban un mecanismo definitivo para la realización de las operaciones y garantizar el pago de obligaciones derivadas de créditos suscritos con entes financieros, se diseñó el Mandato como contrato irrevocable, a través del cual la entidad federativa o municipal facultaba a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que a su nombre efectuara el pago correspondiente de dichas obligaciones garantizadas, afectando para esto las participaciones federales.

Este esquema se mantuvo en vigor hasta que el día 1º de abril de 2000 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer, el nuevo esquema que solucionaba la manera de cómo los Estados y Municipios podrían consolidar

obligaciones de crédito con instituciones financieras; “El Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago”, (Maestro).

2.7.5 Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

El 15 de octubre de 2001, se publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento, que elimina el Reglamento anterior, considerándose entre sus modificaciones más importantes:

- ✚ Se otorga individualidad a los Estados y Municipios, para efectuar el pago de las obligaciones que se garanticen con las participaciones federales que les corresponden.
- ✚ El registro que se realice en la SHCP será de carácter informativo y no constitutivo de derechos.
- ✚ Faculta a la SHCP para que de a conocer información agregada de las obligaciones crediticias de las entidades.
- ✚ Para los Municipios que no cuenten con la garantía solidaria del Estado, se les da la posibilidad de contraer deuda siempre y cuando obtengan por parte **de dos agencias calificadoras una evaluación con un grado de inversión de AAA, AA, A y BBB**; o cuando la Secretaria emita dictamen con opinión favorable para la instrumentación de dichas obligaciones.

2.8 Definición de deuda

Debemos comprender lo que significa el término deuda para entender en nuestro contexto las razones por las cuales se hace necesario hacer uso del endeudamiento, y *a priori* conseguir la evaluación por entes calificadores, para lo cual encontramos en el Diccionario de la Real Academia Española las siguientes definiciones para el término deuda:

Deuda:

(Del lat. *debĭta*, pl. n. de *debĭtum*, débito).

1. f. Obligación que alguien tiene de pagar, satisfacer o reintegrar a otra persona algo, por lo común dinero.

~ amortizable.

1. f. La del Estado que se ha de amortizar en los plazos previstos por la ley que autoriza su emisión.

~ consolidada.

1. f. La pública de carácter perpetuo, cuyas inscripciones o títulos producían una renta fija.

~ exterior.

1. f. La pública que se paga en el extranjero y con moneda extranjera.

~ flotante.

1. f. La pública que no está consolidada, y que, como se compone de vencimientos a término fijo y de otros documentos aún no definitivamente arreglados, puede aumentar o disminuir todos los días.

~ interior.

1. f. La pública que se paga en el propio país con moneda nacional.

~ pública.

1. f. La que el Estado tiene reconocida por medio de títulos que devengan interés y a veces se amortizan.

contraer ~s.

1. fr. coloq. Hacerse deudor.

En este caso en particular es posible considerar a la deuda contraída por el Gobierno del Estado en esta administración como pública, interior y amortizable.

Pública: Por que es suscrita por el Gobierno del Estado a través de un contrato de crédito que establece las condiciones del mismo, como son, tasa, plazo y monto.

Interior: Ya que fue contraída con Instituciones del Sistema Financiero Mexicano y es pagadera en Moneda Nacional.

Amortizable: Por emanar de un Decreto autorizado por el Congreso del Estado, y fue suscrito en los términos y condiciones establecidos por el mismo.

Ya que no tiende a afrontar el déficit del Gasto Público, el Gobierno del Estado a mantenido parámetros aceptables en sus finanzas públicas, haciendo uso del esquema de endeudamiento para la realización de inversiones públicas productivas, dándose para este caso en particular la siguiente definición:

Deuda Pública del Gobierno del Estado de Veracruz:

Aquella deuda que contrae el Gobierno del Estado para satisfacer la realización de inversiones públicas productivas.

Como se observará más adelante, es interés de los Gobiernos, realizar obra con un bajo nivel de endeudamiento que deberá conllevar un bajo costo, para que de esta manera se fortalezcan los diferentes rubros de la administración pública, en particular aquellos que tienen primordial importancia en infraestructura para el desarrollo de la entidad.

Es necesario que dentro de estas directrices se efectúen análisis respecto de los diferentes tipos de financiamiento que existen, revisar variables económicas, así como, revisar los esquemas de financiamiento que mejor se apeguen a las necesidades de cada Estado, así como revisar las condiciones bajo las cuales se

otorgará el recurso dinerario, elementos que son materia de estudio de las Agencias Calificadoras de Riesgo Crediticio.

De esta manera se atienden oportunamente las necesidades que la ciudadanía reclama, la cuál esta ávida de mejores servicios e infraestructura básica para el desarrollo, ofreciendo mejores oportunidades de vida en el presente y futuro próximo. Con lo anterior se hace presente el interés que representa para el Gobierno conseguir el buen desarrollo de la entidad en el entorno económico para tener un crecimiento sostenible.

2.9 Agencias calificadoras⁸

La calificación de valores tuvo su origen a finales del siglo XIX en Estados Unidos con la consolidación de un sistema de información crediticia que era utilizado por inversionistas e instituciones financieras de ese país.

A comienzos de este siglo, con el desarrollo de la industria ferroviaria y con la importancia que obtuvo la emisión de bonos para su financiamiento, se crearon nuevas empresas calificadoras para estudiar la calidad de estos instrumentos. Sobre la base de estas circunstancias varias de las firmas hoy más importantes en los Estados Unidos, dieron sus primeros pasos en el campo de la evaluación de riesgo.

Por lo que hoy representa una institución calificadora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dedicada al análisis de crédito y a la asignación de “calificaciones” sobre cada uno de los financiamientos.

⁸ www.moodys.com página web

2.9.1 ¿Qué es la calificación de riesgo y para que sirve?

La calificación es una opinión de una entidad independiente especializada en estudios de riesgo, sobre la calidad crediticia de una emisión de títulos. De ésta manera las sociedades calificadores de valores promueven la eficiencia y estabilidad en el mercado de valores. La evaluación se realiza sobre la capacidad de la entidad emisora de cumplir puntualmente los compromisos financieros derivados de la emisión. Cabe señalar, que tal opinión se concibe sobre la calidad crediticia de la deuda de un emisor, más no de la empresa y no puede interpretarse como una garantía de pago.

La evaluación del riesgo crediticio se basa en el análisis de la interrelación de los elementos tanto cualitativos como cuantitativos que afecten o pueden afectar el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos por un emisor. Entre los cualitativos se encuentran factores tales como: entorno macroeconómico, sector en que desarrolla su actividad, posición competitiva a nivel nacional e internacional, planes y estrategias, calidad de la administración, innovaciones tecnológicas, oportunidades de mercado y políticas de control y auditoría.

La calificación también implica el análisis cuantitativo que evalúa aspectos contables, financieros, de mercado, proyecciones, flujos de ingresos y egresos, productividad, proveedores, clientes, entre otros.

La calificación de riesgo ofrece grandes ventajas para el desarrollo del mercado de valores, entre las que se cuentan:

- ✚ Contribuye a una mayor transparencia y uso de la información en el mercado de títulos de deuda.
- ✚ Se crea una cultura de riesgo en la inversión diferente a la rentabilidad y a la liquidez.

- ✚ Brinda una mayor eficiencia al mercado.
- ✚ Facilita a los inversionistas institucionales diseñar portafolios de inversión balanceados de acuerdo con el riesgo.
- ✚ Permite a los inversionistas involucrar fácilmente el factor riesgo en la toma de decisiones y tener un parámetro de comparación del mismo entre alternativas similares de inversión. Dicha posibilidad es aún más importante cuando al mercado acuden un gran número de emisores y por ello, los inversionistas se encuentran en una virtual imposibilidad física de analizar pormenorizadamente a cada uno de ellos.
- ✚ Posibilita la ampliación del número de emisores e inversionistas que acuden al mercado público. En efecto, un emisor que no ha acudido al mercado por temor a no colocar sus títulos o a tener que pagar un alto rendimiento para poder hacerlo, al resultar bien calificado, puede obtener mejores condiciones financieras a través de oferta pública de nuevos títulos o para la consecución de otro tipo de crédito, al paso que mejora la proyección de la imagen de la empresa favoreciendo su posición competitiva.
- ✚ Al concientizarse el inversionista sobre los riesgos que asume al comprar un valor, se elimina la concepción equívoca que existe en el mercado público de valores de algunos países sobre la garantía implícita que el Estado brinda a una emisión.

2.9.1.1 Calificaciones de largo plazo

Los símbolos de calificación AAA a C se utilizan para calificar la solvencia crediticia de títulos con plazo de un año o más años, de "largo plazo". En la parte más alta de la escala, la "triple A" (AAA) representa una calidad crediticia de "primera categoría", lo que significa que el valor es muy superior a las demás categorías en cuanto a los márgenes de protección con el incumplimiento bajo las

condiciones económicas mas severas. La calificación más baja, C, indica el más alto nivel de riesgo de crédito, y significa que un título tiene muy pocas posibilidades de representar cualquier valor de inversión real. Ubicados en el sector medio de la escala, los títulos con calificación de “triple B” (BBB) y superior generalmente se consideran como aptos para la inversión; los de calificación “doble B” (BB) inferior se consideran especulativos. Los modificadores numéricos (1, 2 y 3) que se agregan a las categorías de calificación de AA a CCC indican graduaciones más precisas de riesgo.

Así mismo la escala caval determina el grado de inversión en el corto, mediano o largo plazo para las entidades en un determinado determinado periodo de tiempo.

A su vez, existe una nomenclatura que especifica el país al cuál se aplica la calificación; en el caso de México dependiendo de cada Agencia Calificadora se aplica (mex) o (mx).

2.9.1.2 Calificaciones de corto plazo

Los símbolos de calificación de corto plazo o símbolos máximos, se utilizan para calificar títulos que vencen en menos de un año, tales como el papel comercial, los depósitos bancarios a corto plazo u otros instrumentos del mercado monetario, por ejemplo un préstamo quirografario.

2.9.1.3 Lo que las calificaciones no miden

Las calificaciones no están destinadas a medir otros riesgos que pueden estar asociados con las inversiones de renta fija, tales como el riesgo de pérdida en el valor de mercado de un instrumento debido a fluctuaciones en las tasas de cambio de divisas, en las tasas de interés, o debido al reintegro del capital de un préstamo antes de su vencimiento, para tal fin se crean los blindajes financieros que consisten en la creación de fondos que se constituyen para reservar una cierta

cantidad en dinero para poder hacer frente a los compromisos que se asumen derivados de un endeudamiento, este fondo se realiza para proteger un número específico de amortizaciones de capital o interés con el fin de lograr cubrir una cantidad de pago hasta que llegue a la estabilización financiera oscilando de uno a tres meses de compromisos de pago.

De igual modo existe un seguro que protege la estructura de crédito que en el caso de alteraciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago de un Estado ubicando la sobretasa en un techo financiero límite que se determina en base a la situación económica y financiera mundial

2.9.1.4 Compatibilidad de Calificaciones a Nivel Mundial

Las calificaciones representan para los inversionistas una evaluación independiente y objetiva del futuro riesgo crediticio de un título a corto y largo plazo, de acuerdo con una norma comparable a escala mundial.

Las calificaciones pueden compararse sin considerar el país donde esté ubicado el emisor, ni la industria a la cual pertenezca, ni el tipo de obligación de renta fija del cual se trate.

2.9.2 Del riesgo emisor y del riesgo soberano

Desde el punto de vista de cada ente calificador, la calificación puede ser analizada en tres diferentes ángulos, las cuáles implican un mismo sentido de evaluación, entre ellos se destaca el riesgo soberano, el riesgo emisor y el riesgo crediticio que en la misma dirección significan lo mismo, Fitch Ratings lo ve como riesgo emisor, Standard & Poor's como riesgo soberano y Moody's como calificación crediticia.

Lo que significa la solidez económica y voluntad de pago de un Estado para cumplir con sus obligaciones.

Es de tener en cuenta que la calificación del riesgo soberano, riesgo crediticio o riesgo al emisor dependen también del grado de integración del país al sistema financiero nacional e internacional así como de la tradición de cumplimiento oportuno de sus obligaciones financieras.

A menudo la calificación equivale a la mayor confianza que se puede tener en la calidad de los títulos valores de un país y se asocia a la capacidad, voluntad y tradición del gobierno de cumplir puntualmente con su propia deuda y su garantía.

Es de señalar que el aspecto de la voluntad de pago tiene menor importancia en la evaluación de las empresas particulares, debido a que tienen una capacidad legal limitada mientras, que los gobiernos pueden dejar de pagar las obligaciones por razones políticas, aunque tengan la disponibilidad financiera para cumplirlas en su momento.

Por último es de agregar, que frente a la deuda soberana en moneda nacional, la capacidad y voluntad de un gobierno de cumplir sus obligaciones esta apoyada en su poder impositivo y en su control sobre el Sistema Financiero Mexicano, lo que potencialmente le permitiría un acceso ilimitado a los recursos en moneda nacional.

2.9.3 Escala Nacional de Calificación

La opinión emitida por las Sociedades calificadoras se orienta a distinguir entre dos grados:

De inversión: Se considera que la emisión no representa mayores riesgos de incumplimiento.

Especulativo: Se presentan factores de riesgo que podrían llevar al incumplimiento en el pago de intereses o del capital.

Como puede observarse, dentro de cada uno de los grados mencionados se establecen distintas categorías de acuerdo a la ponderación de los distintos factores que se evalúan.

Algunas se acompañan del signo positivo o negativo reflejando la tendencia hacia la calificación más próxima.

Los grados y categorías se aplican tanto para las obligaciones de corto vencimiento (menos de un año) como para de las de mayor plazo. Las primeras incluyen papeles comerciales, los contratos de reporto y los certificados de depósitos en valores, por citar algunos. En este tipo de emisiones es más relevante la liquidez del emisor disponible, además de los flujos de caja operacionales y otras fuentes de dinero efectivo.

Por su parte, en la de largo plazo se incluyen papeles como los bonos y los CDT (Cotizaciones Definidas Teóricas), con duración igual o superior a un año. Aquí se tienen en cuenta factores tales como: la capacidad de crecimiento de las entidades emisoras, su rentabilidad frente al activo y al patrimonio sus posibilidades de mantenerse en el mercado, entre otros.

2.9.4 Moody's Investors

John Moody fundó Moody's Investors Service en el año 1900. Cuando introdujo sus primeras calificaciones de bonos ("ratings") en el año 1909, utilizó la misma escala, identificándola con un sello especial combinando en su nomenclatura letras mayúsculas y minúsculas como se indica a continuación de Aaa a C, que desde entonces se ha convertido en una norma Mundial.

Las primeras calificaciones asignadas por Moody's fueron las calificaciones de más de 250 bonos de ferrocarriles en los Estados Unidos. En 1914, la cobertura de calificación se extendió cuando Moody's comenzó a calificar los bonos de las principales empresas industriales y de servicios públicos y a principios de la década de 1920, los bonos emitidos por ciudades y otras municipalidades de los EEUU.

Fuera de los EEUU, a partir de mediados de la década de 1980 Moody's inició un esfuerzo para desarrollar un equipo de personal internacional y abrir una red de oficinas en distintos puntos geográficos con el fin de calificar la deuda de emisores en el euromercado, que crecía rápidamente. La cobertura de calificación de Moody's sigue expandiéndose en los mercados internacionales, incluyendo los mercados de bonos nacionales de Europa y Japón.

En la actualidad las calificaciones de Moody's abarcan un universo de más de 5.000 emisores de títulos de deuda tributables. Entre ellos se incluyen más de 100 naciones soberanas, junto con las agencias supranacionales, bancos, compañías de seguro, empresas industriales, fondos de inversión y empresas de servicios públicos de mayor envergadura a nivel mundial. Además, en el mercado de títulos municipales de los EEUU calificaron 60.000 bonos garantizados con ingresos generales, con los ingresos de los proyectos financiados y otros títulos de deuda de aproximadamente 17.000 emisores de finanzas públicas.

Aproximadamente la tercera parte de los emisores calificados en el sector empresarial están domiciliados fuera de los Estados Unidos.

2.9.5 Standard & Poor's⁹

Poor's Publishing Co. publicó su primera calificación en 1916, *Standard Statistics Bureau*, inicia operaciones en 1922 y *Fitch Publishing Co.* lo hizo en 1924.

Sólo hasta 1972 se funda la primera agencia calificadora por fuera de los Estados Unidos: *Canadian Bond Rating Services* en Montreal, Canadá. En Japón esta labor se inicia en 1979 con la conversión del servicio de información sobre bonos del diario *Nikon Keizai Shimbun* en una sociedad de esta naturaleza. En Europa la primera de estas firmas surgió en España en 1985: *Renta 4 S.A.*

En América Latina la primera calificadora de valores se autorizó en Chile en 1988 y el segundo país de la región en donde se constituyó fue en México, en enero de 1990.

2.9.6 Fitch Ratings México, S.A. de C.V.¹⁰

Es una organización enfocada esencialmente a prestar servicios de calificación financiera de diverso orden.

Si bien su constitución fue autorizada por la entonces Comisión Nacional de Valores, mediante oficio No. DGJ-0124-4486 del 28 de Mayo de 1992, y su fundación se realizó el 2 de Junio del mismo año; el 2 de Enero del 2001 siguiendo los pasos de su compañía matriz Fitch Ratings Ltd. a nivel internacional, fusionó a Duff and Phelps de México, S.A. de C.V., lo que le ha permitido consolidar su presencia en México, al tomar lo mejor de ambas compañías integrando así un equipo de profesionistas de excelente nivel. La compañía es subsidiaria de Fitch Ratings Ltd., empresa del Reino Unido, que a su vez pertenece a FIMALAC tenedora de origen Francés.

⁹ www.standardandpoors.com página web

¹⁰ www.fitchratings.com página web

Desde sus inicios la empresa ha venido recibiendo asesoría y soporte tecnológico de sus socios internacionales, lo que le ha permitido mantenerse en el primer plano en cuanto al servicio de calificación se refiere, así como a los nuevos avances y tendencias que a nivel mundial se registran en esta materia.

El principal valor de la organización es el compromiso total a servir a los participantes del mercado de valores, proporcionando servicios de calificación e investigación de la más alta calidad.

Al igual que toda la red integrada al Grupo Fitch, la compañía, sus administradores y analistas, son completamente independientes de criterio, puesto que no poseen ningún interés o vínculo económico, con algún intermediario o emisor en el mercado de valores doméstico o del extranjero.

Fitch México sólo emite calificaciones a través de su escala doméstica. Donde el nivel AAA corresponde a la mejor calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del País. Para calificaciones de carácter global, sus analistas se integran a los equipos de analistas de Fitch Ratings a nivel internacional, que es quien otorga las calificaciones con esos alcances, donde ya entran otras consideraciones como riesgo soberano, convertibilidad, transferencia de divisas, etc.

Los orígenes de la organización Fitch se remontan a 1913, año en que fue constituida Fitch Investors Service Inc. en los Estados Unidos, con el objeto de calificar títulos de deuda en dicho país.

No obstante, el avance más notorio en cuanto a la visión de consolidar su presencia como un participante líder dentro de las nuevas tendencias globales de los mercados de capitales, se puede considerar que se da en 1997, año en que se lleva a cabo la fusión entre Fitch Investors Services y la calificadora Europea de mayor prestigio IBCA.

Recientemente en el 2000, Fitch dio otros grandes pasos dentro de su perspectiva de alcanzar la mayor cobertura y prestar el mejor servicio de calificación a nivel global, al absorber en abril a Duff & Phelps y en octubre del mismo año a Bankwatch, el líder mundial de calificación de instituciones bancarias.

Con todo lo anterior Fitch en la actualidad tiene presencia en 75 países, contando con 40 oficinas y más de 1,100 empleados dedicados al negocio de calificaciones financieras alrededor del mundo.

Los analistas de Fitch cubren Instituciones Financieras, Bancos, Fondos de Inversión y Pensiones, Corporaciones Industriales, Comerciales y de Servicios, Compañías de Seguros y Fianzas, Financiamientos Estructurados con respaldo de Activos, Gobiernos Soberanos y Subnacionales, etc.

Su filosofía de operación se basa en dar el mejor y más oportuno servicio al mercado, soportado por equipos de analistas globales y locales que al combinar conocimientos optimizan la calidad de sus calificaciones, mismas que pueden ser de alcance doméstico o internacional y en moneda local o extranjera, dependiendo de las características propias de cada emisión o institución.

La dimensión global de Fitch se puede observar a través de la cobertura de sus mercados. En la actualidad califica más de 1,200 Bancos, más de 700 Compañías de Seguros, 800 Corporaciones industriales, 20,000 Entidades Públicas (Subnacionales), el 75% de las Emisiones Estructuradas en el Mercado Europeo, el 90% de las Emisiones Respaladas por Hipotecas Residenciales en los Estados Unidos, etc

2.10 La metodología de la CNBV para calificar Estados y Municipios a través de la Circular Núm. 1514.

Su elaboración fue necesaria para:

- ✚ Evaluar las probabilidades de incumplimiento de estas entidades, a la luz de la desaparición de la garantía implícita del gobierno federal respecto de la contratación de deuda.
- ✚ Reconocer que la condición financiera de los Estados y Municipios depende de factores de riesgo específicos.
- ✚ Incorporar la experiencia de las agencias calificadoras autorizadas en la evaluación del nivel de riesgo de este tipo de acreditados.
- ✚ Hacer compatible el esquema de calificación de las entidades en cuestión, con el utilizado en otro tipo de cartera comercial, al tomar como base probabilidades de incumplimiento y severidad de pérdida.
- ✚ Alinear el enfoque de calificación con las mejores prácticas internacionales, al actualizar el marco conceptual y eliminar elementos subjetivos de evaluación.

2.10.1 Medidas de Riesgo de Crédito

Pérdida Esperada

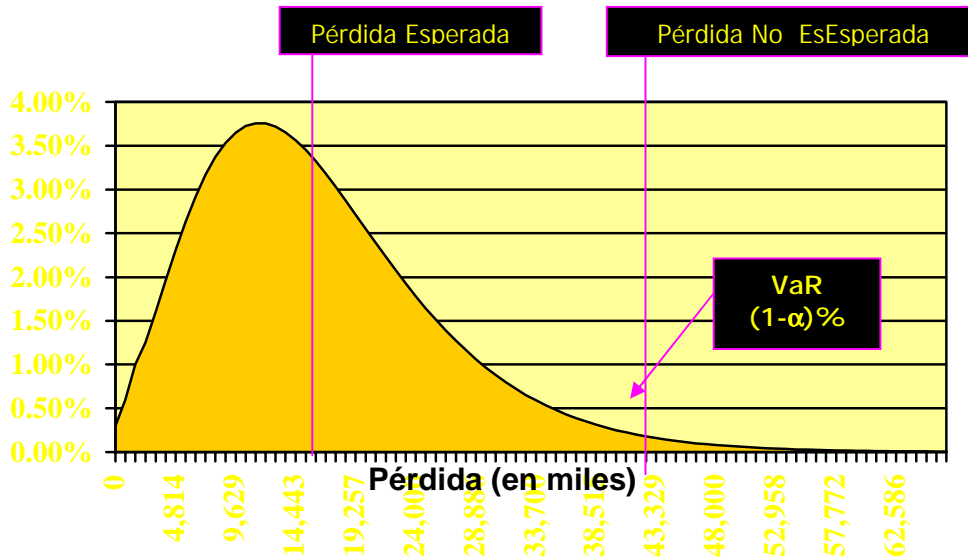
- ✚ Representa la porción de la cartera de crédito que es probable no pueda ser cobrada dadas las condiciones de riesgo existentes a la fecha de evaluación.
- ✚ Estima la pérdida promedio de un activo riesgoso.
- ✚ Debe constituirse una reserva o provisión.
- ✚ Representa un costo en la Intermediación.

Pérdida no Esperada

- ✚ Son pérdidas que no se consideran estimables a la fecha de evaluación, pero que podrían ocurrir en el futuro dependiendo de la volatilidad de los factores de riesgo.
- ✚ Indica la pérdida máxima adicional a la generada por la constitución de reservas (en donde éstas últimas indican el promedio de las pérdidas), producto de la volatilidad.
- ✚ Debe cubrirse con capital:
- ✚ El nivel de capitalización determina el nivel de solvencia.

2.10.2 Valor en Riesgo de Crédito

En la gráfica, la pérdida promedio por riesgo de crédito (**Reservas**) asciende a 16 millones, en tanto que la máxima pérdida (**Valor en Riesgo**) que podría registrarse al nivel de confianza de $1-\alpha$ (por ejemplo 95%), es de 40 millones. La diferencia entre las dos, representa la pérdida no esperada (**Capital**).



$$PE = EXP * PI * (1 - TR)$$

Componentes de la Pérdida Esperada

En donde:

PE = Pérdida Esperada (Reserva o provisión)

Exp = Saldo de la cartera al momento de la calificación

PI = Probabilidad de Incumplimiento

TR = Tasa de recuperación

La expresión anterior también puede descomponerse de la siguiente manera:

EXP * PI = PERDIDA OCACIONADA POR **RIESGO DEL DEUDOR**

(1 – TR) = **SEVERIDAD DE LA PERDIDA** EN CASO DE DEFAULT

PE = PERDIDA ESPERADA POR **RIESGO DEL CREDITO**

Una vez que a la pérdida por **Riesgo del Deudor** se le resta el monto recuperado (el cual depende en buena medida de las garantías con las que se cubrió la operación), se obtiene estrictamente el **Riesgo del Crédito**.

2.10.3 Determinación del Riesgo Deudor utilizando las Calificaciones de las Agencias.

En la determinación del riesgo del deudor, se toma como referencia las calificaciones asignadas al acreditado por las agencias autorizadas por la CNBV, las cuales consideran, bajo diferentes esquemas de ponderación, aspectos relativos a: Finanzas Públicas, contexto económico y social, deuda pública y factores cualitativos.

2.10.4 Mapeo de calificaciones de las agencias (escala local) en relación con las contenidas en la Circular Núm. 1514.

Calificaciones de las agencias			Puntos de Distancia en relación con el Gob.Fed.	Calificación CNBV *	Ubicación al interior del grupo de riesgo
S&P	Ficth México	Moody's			
Triple A (Gobierno Federal)			0	A1	
mxAA+	AA+ (mex)	Aa1.mx	1	A2	Inferior
mxAA	AA (mex)	Aa2.mx	2		Intermedio
mxAA -	AA - (mex)	Aa3.mx	3		Superior
mxA+	A+ (mex)	A1.mx	4	B	Inferior
mxA	A (mex)	A2.mx	5		Intermedio
mxA -	A - (mex)	A3.mx	6		Superior
mxBBB+	BBB + (mex)	Baa1.mx	7	C1	Inferior
mxBBB	BBB (mex)	Baa2.mx	8		Intermedio
mxBBB -	BBB - (mex)	Baa3.mx	9		Superior
mxBB+	BB + (mex)	Ba1.mx	10	C2	Inferior
mxBB	BB (mex)	Ba2.mx	11		Intermedio
mxBB -	BB - (mex)	Ba3.mx	12		Superior
mxB+	B + (mex)	B1.mx	13	D	Inferior
mxB	B (mex)	B2.mx	14		Intermedio
mxB -	B - (mex)	B3.mx	15		Superior
mxCCC+	CCC (mex)	Caa.mx	16	E	
mxCCC	CC (mex)	Ca.mx	17		
mxCCC -	C (mex)	C.mx	18		
	D (mex)		19		
	E (mex)		20		

* A1 se asigna en el caso de coincidir con la calificación del Gobierno Federal
En el caso de entidades no calificadas, se asigna el grado de riesgo C2

2.10.5 Riesgo Acumulado (Puntos de Distancia)

El riesgo acumulado se determina con base en los puntos de distancia que se obtienen al comparar la calificación local que una agencia autorizada otorga al Gobierno Federal (tripe AAA), en relación con la asignada al Estado, Municipio u Organismo Descentralizado. Mientras más separadas se encuentren dichas calificaciones, o nivel de riesgo.

S&P	PD	
mxAAA	0	Gov. Fed.
mxAA+	1	
mxAA	2	
mxAA	3	Estado 1
mxA+	4	
mxA	5	
mxA -	6	Estado 2
mxBBB+	7	
mxBBB	8	
mxBBB -	9	
mxBB+	10	
mxBB	11	
mxBB -	12	
mxB+	13	
mxB	14	
mxB -	15	
mxCCC+	16	
mxCCC	17	
mxCCC -	18	

- En el caso de entidades evaluadas por más de una agencia, se procede como sigue:
- Si los resultados entre agencias no se diferencian en más de tres puntos, el mapeo se realiza con base en los puntos de distancia promedio.
- Si los resultados entre agencias difieren en más de tres puntos, el mapeo se realiza con base en el mayor de los puntos de distancia.
- En el caso de entidades no calificadas, se asigna el nivel de riesgo C-2.

2.10.6 Experiencia de pago

La experiencia de pago representa un elemento adicional en la evaluación del riesgo deudor. El objetivo es determinar el desempeño de pago en los **últimos doce meses**, considerando para tal efecto todas las obligaciones con la institución y otros acreedores financieros y no financieros, así como evaluar la **calidad** y **oportunidad** de dicha información.

La calificación asignada al deudor se obtiene combinando las calificaciones por puntos de distancia y de experiencia de pago, como se muestra a continuación:

Calificaciones por experiencia de pago	
A1	Al corriente (sin retrasos)
A2	Retrasos ocasionales (1-30 días)
B	Incumplimientos de 30-59 días
C1	Incumplimientos de 60-89 días
C2	Cartera Vencida de 90-179 días
D	Cartera Vencida de 180-365 días
E	Cartera Vencida de más de un año

Puntos de Distancia	Calificación por experiencia de pago						
	A1	A2	B	C1	C2	D	E
A1	A1	A1	A2	B	C1	C1	E
A2	A1	A2	A2	B	C1	C2	E
B	A2	B	B	B	C1	C2	E
C1	B	C1	C1	C1	C1	C2	E
C2	C1	C2	C2	C2	C2	C2	E
D	C2	D	D	D	D	D	E
E	E	E	E	E	E	E	E

2.10.7 Riesgo de Crédito Ajuste por garantías reales

Una vez obtenido el riesgo del deudor, se procede a determinar el nivel de riesgo del crédito, con base en el valor de las **garantías reales** (bienes inmuebles, muebles, valores e instrumentos financieros) que se encuentren depositados en almacenes generales de depósito o respecto de los cuales la institución tenga derecho de propiedad.

Para tal efecto, debe seguirse el siguiente procedimiento:

- ✚ En el caso de valores listados en bolsa se obtiene el valor de mercado, y, tratándose de bienes inmuebles y muebles, se obtiene el 50% del valor del último avalúo.
- ✚ Si este resultado es igual o superior al saldo del crédito, la totalidad de éste se considera cubierta.
- ✚ En caso contrario, se separa el saldo del crédito en su parte cubierta y descubierta.

El **Riesgo del Crédito** en su parte descubierta y cubierta se determina de la siguiente manera:

a) **Parte Descubierta:** Se asigna el mismo nivel de riesgo que el deudor, siempre y cuando ésta sea A1, A2, B, y C1 (**deterioro temporal**), o bien se califica con E si el deudor es C2, D o E (**deterioro permanente**).

b) **Parte Cubierta:** Tratándose de bienes muebles e inmuebles, se mejora el nivel de riesgo en un grado, y en el caso de los valores listados en bolsa, en más grados dependiendo de su volatilidad. En el caso de valores gubernamentales, la calificación se establece en A1.

2.10.8 Cálculo de las Reservas

Las reservas se obtienen multiplicando el saldo del crédito en su parte cubierta, por el porcentaje de reservas que corresponda a su nivel de riesgo de crédito y a la ubicación de los puntos de distancia al interior de cada grupo de calificación, como se indica en la siguiente tabla.

RIESGO DEL CREDITO	UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE DISTANCIA		
	INFERIOR (Mejoría)	INTERMEDIO (Estable)	SUPERIOR (Deterioro)
A1	0.50%		
A2	0.99%		
B	4.00%	7.75%	13.25%
C1	25.00%	30.00%	35.00%
C2	45.00%	50.00%	55.00%
D	67.50%	75.00%	82.50%
E	100.00%		

En el caso de la parte descubierta, las reservas se obtienen multiplicando el porcentaje que corresponda al nivel de riesgo del deudor en su límite superior.

2.10.9 Calificaciones a entidades federativas y Municipios derivadas del

Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal

Derivado de las reformas al Reglamento del Artículo Noveno de la Ley de Coordinación Fiscal en materia de registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios de fechas 15 de diciembre de 1995 y 9 de octubre de 2001, y a las reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de la banca múltiple y las reglas de las sociedades nacionales de crédito. Las Entidades, Municipios y Organismos Estatales y Municipales que celebren operaciones de crédito con instituciones de la banca múltiple y/o sociedades nacionales de crédito, deberán de calificar el grado de riesgo crediticio respecto de las operaciones de deuda que suscriban con dichas instituciones financieras, emitida por dos agencias autorizadas y reconocidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que gocen de reconocido prestigio internacional,

como lo son Fitch Ratings (antes Duff & Phelps), Moody's, Standard & Poor's, entre otras. Considerando que la contratación de los servicios profesionales de estas agencias autorizadas calificadoras de riesgos de inversión, dependerá de los aranceles que devenguen por concepto del dictamen y mantenimiento de la calificación de riesgo, que también se establece en función de su prestigio.

Con lo anterior se consigue:

- ✚ Evaluar las probabilidades de incumplimiento de dichas entidades a la luz de la desaparición de la garantía implícita del gobierno federal o estatal según el caso respecto de la contratación de la deuda.
- ✚ Reconocer que la condición financiera de los Estados y Municipios depende de factores de riesgo específicos.
- ✚ Incorporar la experiencia de las agencias calificadoras autorizadas en la evaluación del nivel de riesgo de este tipo de acreditados.
- ✚ Hacer compatible el esquema de calificación de las entidades en cuestión, con el utilizado en otro tipo de cartera comercial, al tomar como base probabilidades de incumplimiento y severidad de pérdida.
- ✚ Alinear el enfoque de calificación con las mejores prácticas internacionales, al actualizar el marco conceptual y eliminar elementos subjetivos de evaluación.

En la determinación del riesgo deudor, se toma como referencia las calificaciones asignadas al acreditado por las agencias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales consideran, bajo diferentes esquemas de ponderación, aspectos relativos a:

- ✚ Finanzas públicas

 Deuda pública

 Contexto económico social

 Factores cualitativos

Un elemento adicional en la evaluación de riesgo deudor, es determinar el desempeño de pago en los últimos doce meses, considerando para tal efecto todas las obligaciones con la institución y otros acreedores financieros y no financieros, así como evaluar la calidad de la información.

Mejorar el perfil de riesgo de los Estados y Municipios deberá representar una preocupación permanente para dichas entidades, en virtud de que repercute directamente en la posibilidad de contratar créditos a tasas de interés de mercado, dada la necesidad de conseguir financiamiento para los diferentes proyectos de inversión que resultan para el desarrollo de las regiones.

Sobre el particular, las entidades deberán poner especial atención en aquellos aspectos que repercuten en su perfil de riesgo, y sobre los cuales tienen mayor control. Para esto, deberán preocuparse por contar con al menos una a dos calificaciones de alguna agencia autorizada de riesgo, procurar finanzas públicas sanas y mantener al corriente sus compromiso de amortización y pago de intereses con todos los acreedores, lo que refleja una buena experiencia de pago ante las instituciones bancarias y el buró de crédito.

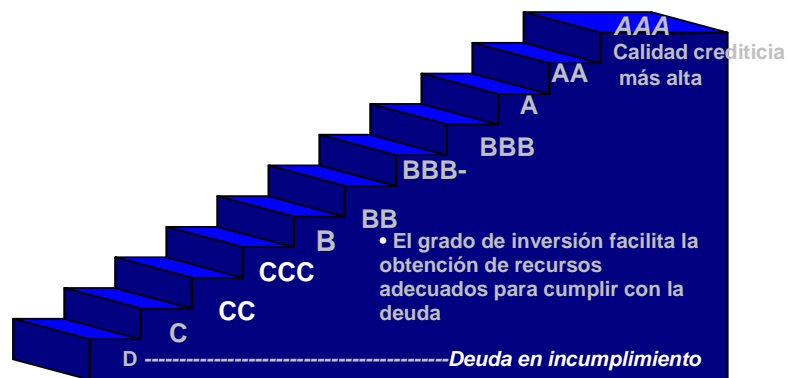
Asimismo, conforme a los artículos 5 y 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, se establece que estos Entes no podrán otorgar o celebrar operaciones de crédito con personas físicas o morales que pongan en riesgo un porcentaje del capital neto de trabajo a entidades federativas, municipios y organismos descentralizados de la administración pública.

2.10.10 Calificaciones de riesgo crediticio

Una calificación indica la capacidad y voluntad de un gobierno soberano para honrar sus obligaciones de forma puntual y total.

La de riesgo crediticio indica una estimación a futuro de la probabilidad de incumplimiento, pero no una recomendación para comprar o vender un título o una predicción acerca de la estabilidad o volatilidad del precio de un título.

2.10.10.1 Calificaciones soberanas




2.10.10.2 Criterios de calificaciones soberanas


- 🇵🇪 **AAA** : La capacidad del emisor para cumplir sus compromisos financieros es extremadamente fuerte. Es la calificación más alta.
- 🇵🇪 **AA** : La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros muy fuerte.
- 🇵🇪 **A** : La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros todavía es fuerte, pero un poco más susceptible a condiciones económicas adversas y a cambios coyunturales.


- ✚ **BBB** : Adecuada capacidad para cumplir con sus compromisos financieros, pero sujeto a condiciones económicas adversas.
- ✚ **BB** : Menos vulnerable en el corto plazo pero enfrenta mayor incertidumbre a las condiciones financieras, económicas y comerciales adversas.
- ✚ **B** : Más vulnerable a las condiciones financieras, económicas y comerciales adversas, pero el emisor todavía presenta capacidad para cumplir con sus compromisos financieros.
- ✚ **CCC** : Se presenta vulnerable y depende de condiciones económicas, financieras y comerciales favorables para que el emisor pueda cumplir con sus compromisos financieros.
- ✚ **CC** : Se presenta fuertemente vulnerable a un incumplimiento de pago.
- ✚ **C** : Se ha pedido la quiebra del emisor o alguna medida semejante fue tomada, pero continúan efectuándose los pagos de esa obligación.
- ✚ **D** : Incumplimiento de pago en uno o más de los compromisos financieros.
- ✚ Las calificaciones en las categorías 'AAA,' 'AA,' 'A' y 'BBB' son vistas en el mercado como grado de inversión.
- ✚ Las calificaciones en las categorías 'BB,' 'B,' 'CCC,' 'CC' y 'C' tienen características especulativas importantes.
- ✚ Las calificaciones de 'AA' a 'CCC' pueden ser modificadas mediante la adición de un signo de más (+) o menos (-) para mostrar una postura relativa dentro de las principales categorías de calificación.


2.10.10.3 Perspectivas Crediticias

La perspectiva indica la posible dirección en la que una calificación puede moverse antes de tres años.

 **“Positiva”** : puede subir

 **“Negativa”** : puede bajar

 **“Estable”** : poco probable que cambie

 **“En desarrollo”** : puede subir o bajar


2.10.10.4 Listado de Revisión Especial (Creditwatch)

El Listado de Revisión Especial subraya el potencial de un cambio a corto plazo en una calificación crediticia. Indica a los inversionistas que la calificación está siendo analizada mes a mes.


2.10.10.4.1 Factores Cualitativos


 Riesgo político


 Estructura de ingresos y económica


 Perspectivas de crecimiento económico


2.10.10.4.2 Factores Cuantitativos


-  Deuda fiscal

-  Liquidez externa

-  Deuda externa del sector público

-  Deuda externa del sector privado

-  Renglones fuera de presupuesto y flexibilidad contingente

-  Pasivos del gobierno general

CAPÍTULO III

Calificaciones del Gobierno del Estado de Veracruz

3.1 Solicitud previa

Iniciaremos analizando que después de que el Gobierno del Estado ha visto la necesidad de requerir los servicios de una Agencia Calificadora, se elabora por parte del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación un dictamen que determinará la viabilidad de llevar a cabo la contratación. En un inicio se requiere vía oficio a la Agencias el costo por arancel de acuerdo con el servicio que se solicita, ya sea evaluación de calificación soberana, calificación de una emisión o mantenimiento de una calificación otorgada.

3.1.1 Dictamen de procedencia

Considerando que la contratación de los servicios profesionales de estas Agencias Calificadoras de riesgos de inversión autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no depende de los aranceles que devenguen, en virtud de existir únicamente tres Agencias de Riesgo en la República, y al ser las de mayor prestigio mundialmente no se establece en términos cuantitativos ni cualitativos,

amen que de acuerdo con la normatividad ya revisada es necesario contratar los servicios de dos agencias que elaboren las evaluaciones.

En Veracruz en el año de 1999, para el caso de la empresa calificadora Duff & Phelps de México, ahora denominada Fitch México, y en virtud de que la contratación de empresas para la calificación de la calidad crediticia del Estado constituye un servicio especializado que involucra el manejo de información sumamente confidencial, se valoró procedente con fundamento en las fracciones XI y XIII del art. 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y administración de los bienes muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, contratar dicho servicio a través de la modalidad de adjudicación directa, seleccionando a la empresa que contando con la experiencia, la especialidad y la capacidad técnica necesaria, garantice resultados confiables para la toma de decisiones, así como la seguridad y confidencialidad de la información que al efecto se suministre.

En el mismo sentido, y respecto a que los dictámenes que se estaban tomando como válidos eran los emitidos por las empresas Fitch Ibca, Standard & Poor's, Moody's y Duff & Phelps, y en virtud de que ya se contaba con calificación otorgada por esta última empresa, se escogió a Standard & Poor's como segunda Agencia Calificadora del Estado de Veracruz, tomando en cuenta aspectos como costos, tiempos y calidad de servicios.

3.1.2 Entrega de Cotización

Posterior a dicha solicitud la Agencia proporcionará una cotización a la solicitud formulada, misma que se somete a consideración del Gobierno a efecto de que se sirva autorizar dicho gasto.

3.2 Requerimientos de Información para Calificaciones de Gobiernos Estatales

Adjunto a la cotización se sirven requerir diversa información a través de una lista que se anexa. Esta es una guía sobre el tipo de información que las Agencias Calificadoras utilizan a la hora de asignar calificaciones a gobiernos locales o regionales. La información que requieren está relacionada con los factores fundamentales de sus análisis, esto es: sociales, demográficas, economía, finanzas públicas, responsabilidades gubernamentales y los convenios fiscales entre los Estados y el Gobierno de la Nación. Una parte importante de los datos numéricos que usan tiene que ver con la economía y las finanzas públicas.

La información económica que revisan refleja el tamaño y la diversidad de la economía. Esta información por lo general incluye indicadores de actividad económica, tales como el PIB (Producto Interno Bruto); Asimismo requieren información sobre el mercado laboral tal como el número de personas empleadas y desempleadas, y la tasa de participación de la fuerza laboral.

Toda esta información es siempre más útil cuando se dispone de información de los últimos diez años, con una proyección del año actual, a su vez realizan uso de programas estadísticos sobre las características demográficas de la población, tales como el número de habitantes, distribución por edad, nivel de ingreso, etc.

Una perspectiva histórica es útil, así como comparaciones con el promedio Nacional y con otros Estados. El segundo tipo de información que analizan tiene que ver con las condiciones financieras del Gobierno Estatal. Es de particular importancia conocer las fuentes de ingresos y tipos de gastos que realiza el gobierno en sus operaciones corrientes, incluyendo el pago de intereses y de amortizaciones de la deuda, y el programa de gastos de capital. También se necesita conocer el nivel de las inversiones del gobierno en sus empresas públicas, así como los riesgos en los que puede verse envuelto el Gobierno si estas empresas afrontan dificultades financieras.

Es por ello que es de especial utilidad disponer del presupuesto del gobierno del año actual, estados financieros anuales (reporte de ingresos y gastos, de ser posible separando los ingresos y gastos corrientes de los de capital) y balance general. También el estado de ganancias y pérdidas y balance general de los Organismos Públicos Descentralizados, si esta información no está ya incorporada en la información financiera del gobierno.

Respecto de la deuda pública solicitan el saldo de la misma tanto directa y contingente y, con información sobre como ésta ha evolucionado en los últimos diez años, así como una proyección de las necesidades de financiamiento de los próximos años. Esto debe ser complementado con información concerniente a las obligaciones del fondo de pensiones, responsabilidad del Gobierno del Estado, así como otras fuentes potenciales de riesgo financiero que no aparezcan en el balance general, tales como deudas garantizadas por el Estado.

La tercera área de análisis se refiere al marco institucional que regula la estructura del gobierno del Estado y sus relaciones con el gobierno central. En particular se revisan las responsabilidades a cargo del gobierno; las relaciones legales entre el gobierno central y el de los Estados; tratados o convenios fiscales con el gobierno central y los Estados; así como su organización que afecte las decisiones o prácticas financieras.

3.3 Relación de documentos a requerir a Estados y Municipios

Básicamente se requiere el listado en la forma como se describe a continuación:

3.3.1 Finanzas Públicas

🚩 Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año en curso (tanto de Operaciones como de Capital), así como el de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado.

- 🇲🇽 Estados financieros (reporte de ingresos y gastos incluyendo pago de intereses y amortización de deuda) anuales del Gobierno Estatal y sus Organismos Públicos Descentralizados para los últimos diez años y el balance general de estos mismos años, si existe.
- 🇲🇽 Programa de gastos de capital a futuro, si existe, incluyendo su plan de financiamiento.

3.3.2 Deuda

- 🇲🇽 Stock de deuda por tipo de acreedor, incluyendo deudas de otros entes garantizadas por el Estado, para los últimos diez años.
- 🇲🇽 Pagos de amortizaciones de deuda de los últimos diez años.
- 🇲🇽 Estructura de vencimientos de la deuda.
- 🇲🇽 Stock de deuda de los organismos descentralizados por los últimos diez años.
- 🇲🇽 Información sobre otros pasivos: por ejemplo, pasivos laborales o pasivos con la federación.

3.3.3 Sistema de Pensiones

- 🇲🇽 Ley de Pensiones del Estado.
- 🇲🇽 Contribuciones al sistema.
- 🇲🇽 Pasivo contingente.
- 🇲🇽 Estudio actuarial.

3.3.4 Variables Económicas

- 📊 Producto Interno Bruto (PIB).
- 📊 Tasa de Crecimiento del Producto Interno Bruto Real.
- 📊 Producto Interno Bruto del Estado (en millones de pesos corrientes) últimos diez años, ejercicio corriente y proyección para el siguiente ejercicio.
- 📊 Composición del PIB: Agricultura, Minería, Transporte, Manufacturas, Servicios Financieros, etc.

3.3.5 Estadística de la Fuerza Laboral

- 📊 Tasa de desempleo en el Estado.
- 📊 Número de personas empleadas en el Estado.
- 📊 Número de personas empleadas por sector.
- 📊 Número de personas desempleadas.
- 📊 Tasa de Participación de la fuerza laboral.
- 📊 Compañías empleadoras más importantes (incluyendo empresas u organismos públicos).

3.3.6 Estadísticas Demográficas

- 🇲🇽 Número de habitantes

- 🇲🇽 Tasa de crecimiento de población

3.3.7 Gobierno

Documentos que describan:

- 🇲🇽 La estructura del gobierno, responsabilidad del Estado en la prestación de servicios, y leyes que regulen las relaciones entre el Gobierno Federal, Estatal, y Municipal, incluyendo las transferencias fiscales. Por ejemplo: Ley Orgánica del Estado, Ley de Coordinación Fiscal del Estado y Ley de Deuda del Estado.

Toda esta información se encuentra en su mayor parte contenida en los informes trimestrales o en la Cuenta Pública que cada gobierno debe elaborar para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Federación en su fracción cuarta inciso c artículo 115 para los Municipios y artículo 116 para los Estados, que en el caso de del Estado de Veracruz se constriñe en su fracción 1 inciso c artículo 26.

Sin embargo en la mayoría de los casos se proporciona información elaborada de acuerdo con las solicitudes que formule cada empresa calificadora, en ocasiones suelen solicitar comparativas de un año contra otro, así como desglose de los capítulos de gasto, para determinar de una manera concreta y precisa las erogaciones frente a los ingresos, y medir la capacidad de ahorro de un Estado.

Asimismo y como información especial solicitan el detalle de los ejercicios de adeudos fiscales anteriores en virtud de que estos en ocasiones no son identificables ya que sólo aparecen en el pasivo del balance general del cierre del año, y la información trimestral únicamente contempla el ejercicio del gasto, por lo que se proporciona como anexo aparte.

3.3.8 Resultados del Análisis

De toda la evaluación se derivará la capacidad y compromiso jurídico del Estado para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto dentro las condiciones de emisión de un título de renta fijo específico.

En conclusión, la calificación mide la probabilidad de que un emisor incurra en incumplimiento ("default") con respecto al valor o título durante la duración del mismo, la cual, dependiendo del instrumento, podrá ser de corto plazo (hasta 90 días) o de largo plazo (hasta 30 años) o más si es posible dentro de la norma.

Asimismo, las calificaciones de largo plazo incorporan una evaluación de cuál será la pérdida monetaria esperada en caso de producirse un incumplimiento.

3.4 Evaluaciones y calificaciones asignadas al Estado durante el periodo 1999 a 2006

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave requirió la evaluación de las Calificaciones por parte de las Agencias Fitch Ratings, Standard & Poor's y Moody's sobre el riesgo soberano y la estructura de créditos bancarios, requiriendo de las tres para obtener opiniones que le dieran más fortaleza a la estructura del crédito y la asignación de calificación soberana.

El Estado de Veracruz obtuvo entre 1999 y 2006 la calificación soberana por parte de las tres Agencias Calificadoras Financieras internacionalmente reconocidas.

El 15 de octubre de 1999 la Agencia Calificadora entonces denominada Duff & Phelps de México otorgó la calificación de **A+** al Estado de Veracruz.

Lo anterior significa: Deuda Pública Directa con buena calidad crediticia, los factores de protección son adecuados; sin embargo en períodos de bajas en la actividad económica los riesgos son mayores y más variables.

Con base en el comportamiento observado por las finanzas públicas del Estado durante el año 2000 y la situación actual de su deuda pública, en el mes de mayo de 2001, la Agencia Calificadora ahora denominada Fitch México ratificó la calificación de **A+** a la deuda pública del Estado.

Por otro lado, el 9 de mayo de 2000, la empresa Standard & Poor's otorgó al Estado la calificación de **mxA**, la cual, en el mes de septiembre del año 2001, fue ratificada en virtud de las siguientes fortalezas crediticias:

- 🇲🇽 Una economía razonablemente diversificada, la cual ha tenido un crecimiento cercano al de la economía nacional.
- 🇲🇽 Un muy bajo nivel de deuda.
- 🇲🇽 Un fuerte desempeño financiero y una administración capaz.

Para el ejercicio del año 2002, y de acuerdo a las calificaciones otorgadas al Gobierno del Estado por parte de las Agencias Calificadoras, el desempeño en las finanzas públicas observado en el ejercicio que se reporta fue sobresaliente, por tal motivo la Agencia Calificadora Standard & Poor's sube su calificación de **mxA** a **mxA+**, el alza se otorga por los controles presupuestarios que se impusieron y las sólidas políticas administrativas.

Por otra parte las Agencias Calificadoras Moody's y Fitch Ratings, se ratificaron las calificaciones otorgadas al Estado de **A1.mx** y **A+(mex)**, respectivamente. Que corresponden a un estable desempeño financiero y una sólida calidad crediticia.

Durante el ejercicio 2003 fueron ratificadas las mismas calificaciones de riesgo del ejercicio anterior, sin embargo, durante el año 2004 la Agencia Calificadora Fitch Ratings agrega la variable PCN que significa perspectiva negativa, en virtud de la contratación de un empréstito por la cantidad de 3,500.0 millones de pesos, lo que ocasionó un incremento en la deuda pública directa del Estado, poniendo en riesgo la baja de la calificación en el corto plazo, de continuar con las tendencias negativas, amén de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se debían, por su parte nuevamente las Agencias Calificadoras Moody's y Standard & Poor's, ratificaron las calificaciones otorgadas al Estado de **A1.mx y MxA+**, respectivamente.

Para el ejercicio 2005 y ya habiendo cambiado de Administración Pública, se toman medidas de contención del gasto, publicadas en gaceta oficial con el fin de lograr cubrir las ADEFA's (Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores) que se tenían, y poder cumplir con las obligaciones de pago puntualmente, del mismo modo y de las evaluaciones que se dispuso a realizar las Agencia Calificadora Fitch Ratings, logró deducir la eliminación de la perspectiva negativa pasando a una perspectiva estable, en virtud del mejoramiento de las finanzas públicas, un adecuado manejo de la tesorería y políticas de gobierno bien implantadas.

En este ejercicio las Agencias Calificadoras Moody's y Standard & Poor's, continúan ratificando las calificaciones de **A1.mx y MxA+**.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Realizado este trabajo de investigación podemos observar que las entidades financieras buscan la certidumbre de que los Estados y Municipios sean entes capaces de cumplir con sus obligaciones de pago, sin embargo no hay que perder de vista que un factor preponderante en este tipo de estructuras y de emisores será "**La voluntad**", dado que en todo momento el factor político tendrá la última palabra para que un Gobierno mantenga finanzas sanas. Mejorar el perfil de riesgo de los Estados y Municipios deberá representar una preocupación permanente para dichas entidades, en virtud de que repercute directamente en la posibilidad de contratar créditos a tasas de interés de mercado dada la necesidad de conseguir financiamientos para los diferentes proyectos de inversión que resulten importantes en el desarrollo de las regiones.

Sobre el particular, las entidades deberán poner especial atención en aquellos aspectos que repercuten en su perfil de riesgo y sobre los cuales tiene mayor control. Para esto deberá preocuparse:

- ✚ Contar al menos con una calificación de alguna Agencia autorizada, ya que en caso contrario el nivel de riesgo por puntos de distancia se fija en C2.

🇲🇽 Procurar finanzas públicas sanas

🇲🇽 Y demostrar la viabilidad financiera de los proyectos.

En el caso que se ha estudiado El Gobierno de Veracruz, en su afán de procurar una mejor calidad de vida a los habitantes de la sociedad veracruzana, a través de la implementación de programas que proporcionen servicios de infraestructura de alto impacto y adquisición de reserva territorial para dotar a la población de servicios públicos y vivienda digna en zonas que no impliquen riesgos provocados por fenómenos naturales atípicos, construcción y modernización de carreteras de altas especificaciones, entre otros, solicitó la evaluación de las Agencias Calificadoras para llevar a cabo la contratación de líneas de crédito y colocación de emisiones bursátiles, líneas de crédito como la contratada en el 2002 por la cantidad de 2.732.5 millones de pesos, o la línea de 2004 por la cantidad de 3,500.0 millones de pesos, emisiones bursátiles como la del dos por ciento del impuesto sobre nómina por 450.0 millones de pesos, o la actual negociación que se encuentra realizando del impuesto sobre tenencia y uso vehicular hasta por 8,000.0 millones de pesos, como formas alternativas de obtención de recursos, que resultan favorables a la economía del Estado, debido a que permiten resolver el problema del financiamiento de obras de infraestructura que requieren montos considerables de recursos que en ocasiones los Gobiernos Estatales no están en posibilidades de desembolsar en una sola exhibición.

En resumen el financiamiento permite la construcción de una infraestructura más sólida que da la posibilidad de trascender de un nivel económico a otro más elevado, mejorando la clase de vida de los habitantes de la región sin desatender a las clases sociales más necesitadas, dándoles la posibilidad de que sean beneficiarios de estos y mejores recursos que se proyectan en el largo plazo para la incorporación total a un esquema global que se vive actualmente y el que parece prevalecerá en adelante por mucho tiempo.

Por estas razones el Gobierno del Estado de Veracruz decidió contratar el servicio de los tres entes calificadoros, y evaluar su calificación soberana y las estructuras de sus líneas de crédito, previo cumplimiento a la normatividad establecida, como una fuente alterna de recursos para complementar los ingresos totales y por ende atender la realización de obras y acciones en beneficio de la población veracruzana.

Mencionado lo anterior, en el presente trabajo se pretendió explicar el objeto de la contratación de las agencias, y el proceso que se siguió para el análisis de la situación financiera económica y social del Gobierno del Estado, para culminar con los análisis a toda la información proporcionada y conseguir al fin la evaluación tan esperada, que hace que los Estados sean reconocidos a nivel internacional por las empresas que desean acceder a realizar actos de comercio en nuestro país.

Se puede observar que en este análisis se efectúa un estudio sistematizado de todas las variables económicas que en ellas interfieren, con el fin de obtener la calificación y sobre todo las mejores condiciones sobre los financiamientos que se contratan con las Instituciones Financieras que los otorgan, y que más convienen al Gobierno del Estado, sin que esto conlleve a que el pago de amortización por los créditos que se contratan, impacten directamente el Gasto Público y la realización de obra pública directa, que es la acción primordial en la administración pública.

De esta forma se realizan también por parte de los gobiernos, diversos esquemas de endeudamiento, que muestran opciones viables, ya sean en un esquema a pagos crecientes o pagos iguales y consecutivos o que incluso muestren periodos de gracia o de inversión largos, que logren dar liquidez para la realización de la obra de manera inmediata, lo que logra disminuir de manera sustantiva los costos financieros de la manera mas óptima.

Con medidas de esta naturaleza, se hace patente el compromiso asumido por los Estados, para administrar con honradez, eficiencia y claridad, los recursos económicos que conforman las finanzas públicas, en beneficio directo de sus sociedades.

El entorno de la economía mexicana durante el periodo que se estudio entre 1999-2005 en que el Gobierno del Estado de Veracruz ha tenido que prever diversas contingencias, debido a la falta de liquidez del año 2004, sin embargo en los últimos dos años a mostrado grandes avances en la mejora de sus finanzas, coadyuvado a la vez por la economía mexicana que ha mostrado solidez dada la política macroeconómica basada principalmente en la disciplina fiscal y monetaria, los altos precios del petróleo, y las exportaciones, etc. lo cual produjo resultados positivos en los indicadores económicos.

Los beneficiarios finales son la sociedad, en particular las juventudes que a esta fecha hacemos mayoría, y que están ávidos de mejores oportunidades de educación, trabajo y vivienda que mejoren su calidad de vida, proporcionándoles las herramientas necesarias para afrontar en el futuro próximo las metas que se les presenten en todos los ramos de las actividades productivas.

ANEXOS

- ✚ Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2006 del Estado de Veracruz.
- ✚ Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006 del Estado de Veracruz
- ✚ Estado de origen y aplicación de fondos (Cuenta Pública 2005)
- ✚ Estado de Ingresos y Egresos Cuenta Pública 2005
- ✚ Balance General Cuenta Pública 2005
- ✚ Egresos (Clasificación por objeto del Gasto) Cuenta Pública 2005
- ✚ Ingresos y Gastos de las Entidades Cuenta Pública 2005
- ✚ Apartado de Deuda Pública Cuenta Pública 2005
- ✚ Boletín de prensa de asignación de calificación soberana Fitch Ratings 2006.

LEY DE INGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
No. 3 EXTRAORDINARIO DE FECHA 4 DE ENERO DE 2006**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver. a 23 de diciembre de 2005
Oficio número 748/2005

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 26 fracción I inciso a); 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 6 fracción I inciso a), 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide la siguiente:

Ley Número 520

DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006

Artículo 1. Para el ejercicio fiscal del año 2006, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave percibirá los ingresos por los conceptos señalados en la presente Ley, que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Ingresos propios	Monto Pesos 2,112,541,313.75
1. IMPUESTOS:	Monto Pesos 1,138,525,604.61
1.1 Sobre nóminas;	\$1,032,219,808.25
1.2 Por la prestación de servicios de hospedaje;	\$28,148,203.50
1.3 Sobre loterías, rifas, sorteos y concursos;	\$8,092,521.71

1.4 Sobre adquisición de vehículos automotores usados;	\$25,498,772.53
1.5 Adicional para el fomento de la educación; y	\$38,679,839.84
1.6 Accesorios de impuestos	\$5,886,458.78

2. DERECHOS:	Monto Pesos \$673,717,638.69
2.1 Por servicios prestados por la Secretaria de Gobierno;	\$126,120,028.56
2.2 Por servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública;	\$143,001,225.97
2.3 Por servicios prestados por la Secretaria de Finanzas y Planeación;	\$285,444,138.33
2.4 Por servicios prestados por la Secretaria de Comunicaciones;	\$14,977.01
2.5 Por servicios prestados por la Secretaria de Educación y Cultura;	\$34,000,147.57
2.6 Por servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Regional;	\$2,342,227.31
2.7 Por servicios prestados por el Poder Judicial del Estado;	\$\$0.00
2.8 Por servicios diversos;	\$124,383.90
2.9 Contratistas obras públicas;	\$1,715,151.27
2.10 Por el uso de puentes o carreteras estatales;	\$42,296,256.13
2.11 Por servicios prestados por la Dirección General de Gobernación; y	\$6,221,123.25
2.12 Accesorios de derechos	\$32,437,979.39

3. PRODUCTOS:	Monto Pesos \$123,183,085.31
3.1 Venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal del dominio privado;	\$13,826,842.74
3.2 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal del dominio privado;	\$1,487,923.06
3.3 Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad estatal no destinados a servicio público;	\$0.00
3.4 Capitales y valores del Estado;	\$104,576,393.43
3.5 Bienes de beneficencia;	\$0.00
3.6 Establecimientos y empresas del Estado;	\$0.00
3.7 Provenientes de la Gaceta Oficial del Estado	

y publicaciones de la misma, diferentes al cobro de derechos por los servicios que presta la Editora de Gobierno;	\$2,468,473.81
3.8 Provenientes de la venta de impresos y papel especial;	\$0.00
3.9 Almacenaje o guarda de bienes;	\$0.00
3.10 Provenientes de archivo;	\$0.00
3.11 Provenientes de Catastro;	\$691,902.71
3.12 Diversos; y	\$131,549.56
3.13 Fideicomiso Autopista Cardel - Veracruz.	\$0.00

4. APROVECHAMIENTOS:	Monto Pesos \$177,114,985.14
4.1 Provenientes de venta de engomados de verificación vehicular;	\$39,502,531.95
4.2 Reintegros e indemnizaciones;	\$30,138.93
4.3 Subsidios;	\$0.00
4.4 Multas no fiscales;	\$0.00
4.5 Caucciones cuyas pérdidas se declaren por resolución firme, a favor del Estado;	\$0.00
4.6 Bienes y herencias vacantes, tesoros, herencias; legados, donaciones y otros conceptos en favor del Estado;	\$16,490,145.81
4.7 Honorarios;	\$0.00
4.8 Aportaciones del Gobierno Federal y de terceros para obras y servicios públicos a cargo del Gobierno del Estado para obras de beneficio social;	\$28,051.13
4.9 Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o de pago;	\$0.00
4.10 Gastos de ejecución recaudados en los términos del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado;	\$0.00
4.11 Venta de bases de licitación pública;	\$2,091,769.57
4.12 Donaciones;	\$0.00
4.13 Diversos;	\$49,609,029.00
4.14 Recuperación de gastos diversos; y	\$69,363,030.65
4.15 Rezagos.	\$288.10

INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN	Monto Pesos \$42,946,504,845.23
---	--

5. PARTICIPACIONES FEDERALES A FAVOR DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y ANTICIPOS:	Monto Pesos \$17,005,425,312.00
PARTICIPACIONES FEDERALES:	Monto Pesos \$15,503,114,090.00
5.1 Provenientes del Fondo General de Participaciones;	\$14,805,983,163.00
5.2 Provenientes del Fondo de Fomento Municipal; y	\$416,393,928.00
5.3 Las demás que correspondan al Estado en el rendimiento de las contribuciones federales, en la forma que dispongan las leyes de la materia o los convenios respectivos.	\$280,736,999.00
ANTICIPOS A CUENTA DE INGRESOS FEDERALES;	Monto pesos \$1,502,311,222.00
5.4 Anticipo de participaciones federales.	\$1,502,311,222.00

6. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (RAMO 033)	Monto Pesos \$22,242,624,395.10
6.1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;	\$13,841,829,146.00
6.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;	\$2,221,094,645 .00
6.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;	\$2,762,580,785.70
6.4 Fondo de Aportaciones par la Infraestructura Social Estatal;	\$381,002,265.40
6.5 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;	\$1,971,652,071.00
6.6 Fondo de Aportaciones Múltiples;	\$605,930,491.00
6.7 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; y	\$212,682,283.00
6.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	\$245,852,708.00

7.OTRAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN:	Monto pesos \$3,698,455, 138.13
---	--

7.1 Aportaciones federales para la Universidad Veracruzana;	\$1,130,144,620.11
7.2 Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas; y	\$1,409,283,173.00
7.3 Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular);	\$850,000,000.00
7.4 Otros	\$309,027,345.02

CONVENIOS FEDERALES:	Monto pesos \$937,362,617.02
8. DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO	\$937,362,617.02
8.1 Provenientes de actos de fiscalización en:	\$18,327,064.00
8.1.1 Impuesto sobre la renta	\$5,600,000.00
8.1.2 Impuesto sobre la renta, REPECOS;	\$0.00
8.1.3 Impuesto sobre la renta, INTERMEDIOS,	\$0.00
8.1.4 Impuesto sobre la renta, ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$0.00
8.1.5 Impuesto al valor agregado;	\$12,542,957.00
8.1.6 Impuesto al valor agregado, REPECOS;	\$0.00
8.1.7 Impuesto al valor agregado, INTERMEDIOS;	\$0.00
8.1.8 Impuesto al activo;	\$184,107.00
8.1.9 Impuesto especial sobre producción y servicios; y	\$0.00
8.1.10 Actos de fiscalización conjunta	\$0.00

8.2 Provenientes de recaudación de ingresos federales:	\$919,035,553.02
8.2.1 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos;	\$600,152,198.20
8.2.2 Impuesto sobre automóviles nuevos;	\$179,960,699.99
8.2.3 Impuesto sobre la renta, REPECOS;	\$49,720,264.59
8.2.4 Impuesto sobre la renta, INTERMEDIOS;	\$7,951,352.52

8.2.5 Impuesto sobre la renta, ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$13,385,722.21
8.2.6 Multas federales no fiscales	\$1,589,989.26
8.2.7 Derechos de zona federal marítimo terrestre;	\$2,446,695.46
8.2.8 20% de indemnización de cheques devueltos;	\$146,618.14
8.2.9 Gastos de ejecución;	\$182,012.58
8.2.10 Regularización de automóviles de procedencia extranjera; e	\$0.00
8.2.11 Impuesto a las ventas y servicios al público.	\$0.00
8.2.12 Impuesto al valor agregado, REPECOS;	\$63,500,000.00
TOTALDE INGRESOS ORDINARIOS	Monto Pesos \$45,996,408,776.00

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	Monto en Pesos \$770,000,000.00
9.1 Por financiamientos;	\$0.00
9.2 Ingresos no recurrentes; y	\$0.00
9.3 Rendimientos de excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios	\$770,000,000.00
TOTAL DE INGRESOS	Monto pesos \$46,766,408,776.00
10. DISPONIBILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,183,591,224.00
TOTAL DE INGRESOS MÁS DISPONIBILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$48,950,000,000.00

El objeto y tarifas de los derechos contenidos en esta Ley están desglosados en la Ley de la materia, por cada una de las dependencias de la administración pública estatal.

Artículo 2. Los conceptos cuantificados con cero en la presente Ley corresponden a ingresos que, a pesar de estar previstos en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se generan ordinariamente o no existen elementos para su determinación; en caso de que el Estado percibiera ingresos por dichos conceptos, éstos deberán reportarse en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 3. Los ingresos que tenga derecho a recibir el Estado, incluyendo los depósitos de consignación ante autoridad judicial por adeudos fiscales, las multas administrativas y aun las judiciales, deberán recaudarse por la Secretaría de Finanzas y Planeación, organismos públicos

descentralizados, Oficinas de Hacienda o Cobradurías. La Secretaría podrá autorizar establecimientos, lugares o instituciones bancarias para realizar el cobro de los ingresos previstos en esta Ley, cuando aquéllos cumplan con los requisitos establecidos en los convenios respectivos. Los recibos que emitan los establecimientos o instituciones tendrán los mismos efectos y alcances que los comprobantes expedidos por las Oficinas de Hacienda o las Cobradurías del Estado y los organismos públicos descentralizados.

Artículo 4. Los créditos fiscales por concepto de las contribuciones señaladas en la presente Ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones fiscales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 5. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como los organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Planeación acerca de los ingresos que perciban por concepto del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, en el caso del primero; y los ingresos derivados de su actividad, tratándose de los mencionados organismos. Dichos recursos serán reportados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6. La falta de pago puntual de cualquiera de las contribuciones dará lugar al pago de recargos a razón del 2.0 por ciento por cada mes o fracción de mes que se retarde el pago, independientemente de la sanción a que haya lugar.

Artículo 7. Cuando se otorgue prórroga o se autorice pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos a razón del 1.0 por ciento mensual sobre el monto de los saldos insolutos.

Artículo 8. Los ingresos presupuestados en la presente Ley se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de las leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables. La Secretaría de Finanzas y Planeación podrá autorizar el pago en parcialidades de aquellos derechos cuyo monto sea de 500 a 1,250 salarios mínimos diarios de la zona geográfica correspondiente al domicilio del contribuyente. La autorización que se otorgue conforme al párrafo anterior, podrá aplicarse solamente para los derechos causados en el año 2006 y se establecerá un plazo que no excederá del citado ejercicio fiscal.

Artículo 9. Se condonan los créditos fiscales estatales derivados de contribuciones o aprovechamientos, cuando el importe determinado al 31 de diciembre de 2005 sea inferior o igual a \$4,000.0 pesos, con excepción del impuesto sobre nóminas y el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje. No procederá esta condonación cuando existan dos créditos fiscales a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite antes establecido.

Artículo 10. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contraiga, conforme a las disposiciones del Libro Quinto del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, un endeudamiento neto hasta por un monto equivalente a cinco por ciento del total de los ingresos ordinarios que se obtengan en el ejercicio fiscal 2006, para ser destinado a inversión pública productiva y reducir la fuerte estacionabilidad de las participaciones federales que repercuten sobre los pagos a proveedores de la misma. El Ejecutivo del Estado, podrá ejercer la presente autorización, siempre que en ningún caso rebase el porcentaje señalado y el

término de la liquidación del endeudamiento no exceda el periodo constitucional de la presente administración. En garantía o fuente de pago de los financiamientos que se celebren con base en esta autorización, el Gobierno del Estado podrá afectar las participaciones que en ingresos federales reciba o los ingresos que deriven de programas, ramos o aportaciones de apoyo instrumentados por el Gobierno Federal que, conforme a las disposiciones legales que los rijan, puedan destinarse al saneamiento financiero, y los ingresos propios, sin incluir los provenientes del Impuesto Sobre Nóminas y del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.

TRANSITORIO

Artículo único. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2006, previa su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Ramiro de la Vequia Bernardi, diputado presidente.—Rúbrica. Gladys Merlín Castro, diputada secretaria.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/03933, de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado. Rúbrica.

DECRETO
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006
DEL ESTADO DE VERACRUZ

***PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO
No. 3 EXTRAORDINARIO DE FECHA 4 DE ENERO DE 2006***

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa—Enríquez, Ver. , a 23 de diciembre de 2005
Oficio número 749/2005

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D E C R E T O Número 521

DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Título Segundo de los Egresos

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2006, se realizará conforme a las disposiciones de este Presupuesto y a las demás aplicables en la materia.

Artículo 2. Para efectos del presente Presupuesto, se entenderá por:

I. Dependencias: a las Secretaría de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría General, la Coordinación General de Comunicación Social y los Organismos Desconcentrados;

II. Entidades: a los Organismos Descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las comisiones, comités y juntas creados por el H. Congreso del Estado o por Decreto del propio Ejecutivo, que cuenten con asignación presupuestal estatal;

III. Organismos Autónomos: al Instituto Electoral Veracruzano, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado y a la Universidad Veracruzana;

IV. Secretaría: a la Secretaría de Finanzas y Planeación;

V. Contraloría: a la Contraloría General;

VI. Administración Pública Central: a las Dependencias, Entidades y Oficinas de Apoyo a la gestión de gobierno;

VII. Poder Judicial: al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje y al Consejo de la Judicatura; y

VIII. Congreso: El H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3. En la ejecución del Gasto público estatal, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, así como a los recursos, objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto.

Artículo 4. La Secretaría, con base en las atribuciones señaladas en los ordenamientos legales vigentes, estará facultada para interpretar y resolver en su caso, controversias respecto a las disposiciones del presente Presupuesto y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar y mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, así como el control y evaluación del gasto público estatal.

CAPÍTULO II **DE LAS EROGACIONES**

Artículo 5. El gasto total del Gobierno del Estado, previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$48,950,000,000.00 (cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad se distribuye conforme a lo que establece este capítulo.

Artículo 6. El gasto previsto para el Poder Legislativo, asciende a la cantidad de \$288,650,000.00 (doscientos ochenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); adicionalmente incluye \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en el rubro de Obra Pública. La distribución por concepto de gasto será definida por el propio Poder.

Artículo 7. El gasto previsto para el Poder Judicial, importa la cantidad de \$453,313,594.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos trece mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$120, 960, 749.00 (ciento veinte millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden al Tribunal Superior de Justicia; \$23,649,170.00 (veintitrés millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.) al Tribunal de lo Contenciosos Administrativo; \$16,133,090.00 (dieciséis millones ciento treinta y tres mil noventa pesos 00/100 M.N.) al Tribunal de Conciliación y Arbitraje; y \$292,570,585.00 (doscientos noventa y dos millones quinientos setenta mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al Consejo de la Judicatura. La distribución por concepto de gasto será determinada por el propio Poder.

Artículo 8. El gasto previsto para la Comisión Estatal de Derechos Humanos, importa la cantidad de \$28,118,597.00 (veintiocho millones ciento dieciocho mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será determinada por la propia Comisión

Artículo 9. El gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano, importa la cantidad de \$98,830,300.00 (noventa y ocho millones ochocientos treinta mil trescientos pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será definida por su Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio, se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

Artículo 10. El gasto previsto para el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, importa la cantidad de \$130,000,000.00 (ciento treinta millones de pesos 00/100 M.N.). La distribución por concepto de gasto será determinada por el propio Órgano de Fiscalización.

Artículo 11. Las aportaciones previstas para la Universidad Veracruzana, importan \$2,529,381,491.00 (dos mil quinientos veintinueve millones trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.); dicho monto será cubierto mediante aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Estatal, las cuales estarán sujetas a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal.

Artículo 12. El gasto de operación previsto para las dependencias de la administración pública central, importa la cantidad de \$25,622,732,907.00 (veinticinco mil seiscientos veintidós millones setecientos treinta y dos mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), la cual se distribuye de la siguiente manera:

ADMINISTRACION PUBLICA CENTRAL	IMPORTE (PESOS)
Ejecutivo del Estado	36,598,811.00
Secretaría de Gobierno	289,034,030.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,152,257,811.00
Secretaría de Finanzas y Planeación	420,620.735.00
Secretaría de Educación y Cultura	19,019,901,283.00
Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad	61,776,998.00

Secretaría de Desarrollo Económico	100,125,119.00
Secretaría de Comunicaciones	85,206,756.00
Secretaría de Desarrollo Regional	132,048,239.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación	100,223,120.00
Secretaría de Salud y Asistencia	3,552,289,850.00
Contraloría General	126,522,053.00
Procuraduría General de Justicia	462,220,998.00
Coordinación General de Comunicación Social	52,486,365.00
Oficina del Programa de Gobierno	31,420,739.00
TOTAL	25,622,732,907.00

Este monto a excepción de la Secretaría de Salud y Asistencia, no incluye los recursos previstos para los diferentes Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos del Gobierno del Estado, los cuales para efectos de una mayor transparencia, se presentan de manera separada.

Artículo 13. Las aportaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo importan un total de \$2,109,266,813.00 (dos mil ciento nueve millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.). Para el caso de los Organismos, cuya fuente de financiamiento incluya recursos federales, los montos a continuación señalados estarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el 2006.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	IMPORTE (PESOS)
Instituto Veracruzano para el Desarrollo Rural	21,108,974.00
Consejo de Desarrollo del Papaloapan	13,900,000.00
Consejo Veracruzano del Arroz	1,501,723.00
Consejo Veracruzano del Café	2,818,879.00
Consejo Veracruzano del Limón Persa	941,540.00
Consejo Veracruzano de la Vainilla	837,915.00
Consejo Veracruzano de la Floricultura	1,000,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	139,592,078.00
Centro Estatal contra las Adicciones	17,600,000.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz	141,035,284.00
Institutos Tecnológicos y Capacitación para el Trabajo	173,441,041.00
Instituto Veracruzano de la Cultura	70,000,000.00
Instituto Veracruzano del Deporte	45,000,000.00
Comité de Construcción de Espacios Educativos	30,000,000.00
Instituto Veracruzano de Educación para los Adultos	103,499,740.00
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	109,182,543.00
El Colegio de Veracruz	14,971,887.00
Instituto Superior de Música del Estado	26,747,959.00
Consejo Veracruzano de Arte Popular	10,360,943.00

Universidad Tecnológica del Sureste	6,007,002.00
Universidad Tecnológica del Centro	6,003,471.00
Instituto de la Juventud Veracruzana	11,000,000.00
Consejo veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	5,000,000.00
Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional	14,200,000.00
Comisión del Agua del Estado de Veracruz	26,000,000.00
Consejo Estatal de Protección al Ambiente	6,786,882.00
Consejo del Sistema Veracruzano del Agua	12,671,846.00
Comisión Veracruzana de Comercialización Agropecuaria	15,565,984.00
Instituto Veracruzano para la Calidad y Competitividad	2,009,350.00
Consejo Veracruzano para la Promoción de las Exportaciones	2,030,017.00
Colegio de Periodistas	1,000,457.00
Radiotelevisión de Veracruz	70,000,000.00
Caminos y Puentes Estatales de Cuotas	2,224,556.00
Maquinaria de Veracruz	28,000,000.00
Junta Estatal de Caminos	63,000,000.00
Instituto de Pensiones	914,226,742.00
TOTAL	2,109,226,813.00

Artículo 14. Las aportaciones previstas para los fideicomisos públicos, importan \$532,300,972.00 (quinientos treinta y dos millones trescientos mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), las cuales incluyen \$1, 016,253.00 (un millón dieciséis mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) para el fondo de fomento económico, el cual operará por medio del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial; además no considera a los fideicomisos cuyo destino es fortalecer el gasto de capital. El monto total de aportaciones se distribuye de la siguiente manera:

FIDEICOMISO	IMPORTE (PESOS)
Programa Nacional de Becas de Educación Superior	90,000,000.00
Programa Escuelas de Calidad	8,000,000.00
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica	5,000,000.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra	769,321.00
Fondo de Fomento Económico	1,016,253.00
Del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje	25,333,383.00
Irrevocable de Administración y Fuente de Pago	12,963,860.00
Público de Administración y Operación del Parque Temático TakilSukut	38,000,000.00
Fondo de Seguridad Pública	351,218,155.00
TOTAL	532,300,972.00

Artículo 15. El gasto de capital, importa la cantidad de \$8,830,746,975.00 (ocho mil

ochocientos treinta millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto que incluye lo correspondiente a los fideicomisos cuyo destino es fortalecer el gasto de capital.

Artículo 16. Las erogaciones previstas por concepto de Provisiones Salariales y Económicas importan la cantidad de \$409,380, 781.00 (cuatrocientos nueve millones trescientos ochenta mil setecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que incluye una previsión de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial a cargo de la Administración Pública Estatal, en términos de la ley de la materia.

Artículo 17. Los recursos previstos para los municipios en el año 2006, ascienden a \$5,684,860,181.00 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$3,589,760,540.00 (tres mil quinientos ochenta y nueve millones setecientos sesenta mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a Participaciones Federales para Municipios y \$1,971,652,071.00 (un mil novecientos setenta y un millones seiscientos cincuenta y dos mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; dichos montos, estarán sujetos a las transferencias que para tales efectos realice el Gobierno Federal; y \$123,447,570.00 (ciento veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Subsidio Estatal.

Artículo 18. Por concepto de Adeudas de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se considera un importe de \$1,547,110,035 (un mil quinientos cuarenta y siete millones ciento diez mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Artículo 19. En el año 2006, se prevén erogaciones por un importe de \$317,264,613.00 (trescientos diecisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), por concepto de amortización de capital y \$368,042,741.00 (trescientos sesenta y ocho millones cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para pago de intereses de la Deuda Pública, los cuales pueden variar de acuerdo con las condiciones económicas y financieras que prevalezcan en el país.

MES	Banorte 2,250,000,000.00			Banamex 600,000,000.00			Interacciones 300,000,000.00			Banorte 350,000,000.00			Total		
	Capital	Intereses	Suma:	Capital	Intereses	Suma:	Capital	Intereses	Suma:	Capital	Intereses	Suma:	Capital	Intereses	Suma:
Enero	10,884,535	21,041,694	31,926,229	2,869,657	5,464,040	8,333,697	10,000,000	2,238,667	12,238,667	1,163,966	3,288,957	4,452,923	25,428,158	32,033,358	57,461,516
Febrero		20,938,925	31,948,197	2,902,543	5,437,783	8,340,326	10,000,000	2,141,333	12,141,333	1,693,150	3,273,152	4,966,302	25,604,965	31,791,193	57,396,158
Marzo	11,135,438	20,834,980	31,970,418	2,935,806	5,411,225	8,347,031	10,000,000	2,044,000	12,044,000	1,712,553	3,257,166	4,969,719	25,783,797	31,547,371	57,331,168
Abril	11,263,051	20,729,843	31,992,894	2,969,450	5,384,362	8,353,812	10,000,000	1,946,667	11,946,667	1,732,179	3,240,997	4,973,176	25,964,680	31,301,869	57,266,549
Mayo	11,392,125	20,623,501	32,015,626	3,003,480	5,357,191	8,360,671	10,000,000	1,849,333	11,849,333	1,752,030	3,224,642	4,976,672	26,147,635	31,054,667	57,202,302
Junio	11,522,679	20,515,940	32,038,619	3,037,900	5,329,710	8,367,610	10,000,000	1,752,000	11,752,000	1,772,108	3,208,100	4,980,208	26,332,687	30,805,750	57,138,437
Julio	11,654,729	20,407,147	32,061,876	3,072,714	5,301,913	8,374,627	10,000,000	1,654,667	11,654,667	1,792,417	3,191,368	4,983,785	26,519,860	30,555,095	57,074,955
Agosto	11,788,293	20,297,107	32,085,400	3,107,928	5,273,797	8,381,725	10,000,000	1,557,333	11,557,333	1,812,958	3,174,445	4,987,403	26,709,179	30,302,682	57,011,861
Septiembre	11,923,386	20,185,805	32,109,191	3,143,545	5,245,360	8,388,905	10,000,000	1,460,000	11,460,000	1,833,734	3,157,328	4,991,062	26,900,665	30,048,493	56,949,158
Octubre	12,060,028	20,073,229	32,133,257	3,179,569	5,216,596	8,396,165	10,000,000	1,362,667	11,362,667	1,854,749	3,140,014	4,994,763	27,094,346	29,792,506	56,886,852
Noviembre	12,196,236	19,959,362	32,155,598	3,216,007	5,187,503	8,403,510	10,000,000	1,265,333	11,265,333	1,876,004	3,122,502	4,998,506	27,290,247	29,534,700	56,824,947
Diciembre	12,338,028	19,844,190	32,182,218	3,252,863	5,158,077	8,410,940	10,000,000	1,168,000	11,168,000	1,897,503	3,104,790	5,002,293	27,488,394	29,275,057	56,763,451
TOTAL	139,169,800	245,451,723	384,621,523	36,691,462	63,767,557	100,459,019	120,000,000	20,440,000	140,440,000	21,403,351	38,383,461	59,786,812	317,264,613	368,042,741	685,307,354

Artículo 20. Las erogaciones previstas para los Servicios Personales en los presupuestos de las dependencias, consideran la totalidad de los recursos para sufragar las percepciones correspondientes de acuerdo a las plantillas de personal autorizadas al 10 de enero del año 2006.

Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus presupuestos, no podrán transferir recursos de otros capítulos de gasto al de servicios personales, para sufragar las medidas a que se refiere este artículo.

Para todos los efectos, los recursos a que se refiere este artículo están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes. En la ejecución de las provisiones a que se refiere este artículo, las dependencias y entidades deberán apegarse a lo dispuesto en el capítulo VI de los Servicios Personales.

Artículo 21. El presupuesto previsto para el ejercicio fiscal del año 2006, de acuerdo a la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Servicios Personales	20,879,724,599.00
Materiales y Suministros	307,938,490.00
Servicios Generales	716,958,542.00
Subsidios y Transferencias	6,359,679,061.00
SUMA GASTO CORRIENTE:	28,264,300,692.00
Bienes Muebles	5,000,000.00
Bienes Inmuebles	100,000,000.00
Obra Pública	4,289,036,100.00
Transferencias de Capital	4,436,710,875.00
SUMA GASTO DE CAPITAL:	8,830,746,975.00
Participaciones, Fondo de Fortalecimiento y Subsidios a Municipios	5,684,860,181.00
Poder Legislativo	288,650,000.00
Poder Judicial	453,313,594.00
Organismos Autónomos	2,786,330,388.00
Provisiones Salariales y Económicas	409,380,781.00
Deuda Pública	685,307,354.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	1,547,110,035.00
TOTAL	48,950,000,000.00

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 22. Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas, asimismo de que se cumplan las disposiciones establecidas para el ejercicio del gasto público

y aquellas que se emitan en el presente ejercicio fiscal por la Secretaría. No se deberán contraer, por ningún motivo, compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados para el presente ejercicio.

Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 23. Las dependencias y entidades deberán registrar ante la Secretaría cualquier tipo de operación que involucre la aportación de recursos públicos estatales, las cuales sólo se podrán efectuar si se encuentran autorizadas en el presupuesto correspondiente.

Las dependencias y entidades no podrán gestionar ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, la realización de operaciones a las que deban aportarse recursos estatales que no estén considerados en su presupuesto autorizado.

CAPÍTULO IV DEL EJERCICIO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS EROGACIONES ADICIONALES

Artículo 24. En el ejercicio de sus presupuestos las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los programas, presupuestos y calendarios de gasto que establezca la Secretaría.

Artículo 25. No se podrán realizar adecuaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de los recursos que no estén justificados. En consecuencia, las dependencias y entidades deberán observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetándose a los compromisos reales de pago.

Artículo 26. Las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse. En el caso de requerirse el pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, los montos establecidos se harán con cargo a las partidas de gasto que correspondan, del presupuesto de egresos autorizado para el año siguiente, sin que su pago implique la asignación de recursos adicionales.

Las dependencias y, en su caso, las entidades deberán concentrar en la Secretaría, los recursos financieros no ejercidos.

Artículo 27. Las dependencias y entidades serán responsables de adoptar las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización administrativa, incluidas las relativas al uso y asignación de los bienes propiedad del Estado de que dispongan los servidores públicos para el desempeño de sus funciones.

En el caso de que las previsiones de ingresos para el presente ejercicio sean inferiores a las que realmente se reciban, o se presenten situaciones extraordinarias que afecten las Finanzas

Públicas Estatales, las dependencias y entidades deberán aplicar las medidas de contención del gasto que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaria, establezca para contrarrestar dichas situaciones.

Artículo 28. El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaria, podrá determinar reducciones, ampliaciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando no resulten indispensables para su operación y representen la posibilidad de obtener ahorros, en función de la productividad y eficiencia de las propias dependencias y entidades o, cuando dejen de cumplir sus propósitos. En todo momento, se respetará el presupuesto autorizado a los programas destinados al bienestar social.

Artículo 29. Las dependencias y entidades del gobierno estatal, no podrán disponer de los recursos humanos y materiales, para la realización de trabajos o prestación de servicios a terceras personas.

Artículo 30. Las entidades cuyo objeto sea la producción o comercialización de bienes o servicios, no podrán disponer de ellos para venderlos con descuento o ponerlos gratuitamente al servicio de servidores públicos o de particulares.

Artículo 31. Los vehículos automotores terrestres, marítimos y aéreos del Gobierno del Estado, el uso de las instalaciones, oficinas e inmuebles en general, así como los materiales y equipos de oficina asignados, se utilizarán exclusivamente al desarrollo de las actividades propias de sus funciones y por ningún motivo podrán utilizarse para fines distintos.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD PRESUPUESTAL

Artículo 32. Las dependencias y entidades deberán establecer, durante el primer trimestre del ejercicio, programas de ahorro tendientes a racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en este presupuesto, con el fin de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos.

Las dependencias y entidades deberán informar trimestralmente a la Secretaria y a la Contraloría, los ahorros generados como resultado de sus programas.

Artículo 33. Conforme al artículo anterior, las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a criterios de racionalidad y disciplina presupuestal:

I. Comisiones de personal a congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comitivas y comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente indispensable para la atención de los asuntos de su competencia; y

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la

comunicación social.

En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público.

Las erogaciones a que se refiere la fracción anterior, deberán ser autorizadas por la Coordinación General de Comunicación Social en el ámbito de su competencia, y las que efectúen las entidades se autorizarán, además, por el Órgano de Gobierno respectivo.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en materia de racionalidad y austeridad presupuestal, así como las que emitan la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 34. Los titulares de las áreas administrativas de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, deberán vigilar que las erogaciones de gasto corriente y de capital, se apeguen a sus presupuestos aprobados. Además, deberán instrumentar medidas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica; telefonía convencional, celular y radio localizadores; agua potable; materiales de impresión y fotocopiado, papelería e insumos para computador; inventarios; ocupación de espacios físicos; mantenimiento de bienes muebles e inmuebles; combustibles; así como en todos los demás renglones de gasto que sean susceptibles de generar economías.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 35. El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto de las dependencias y entidades, comprende la totalidad de los recursos para cubrir las percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, remuneraciones complementarias y las obligaciones fiscales que generen estos pagos, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 36. Las dependencias y entidades, al efectuar las remuneraciones por concepto de Servicios Personales y Aportaciones de Seguridad Social, deberán:

I. Apegarse estrictamente a los criterios de política de servicios personales que establezca la Secretaría;

II. Efectuar los pagos en los términos autorizados por la Secretaría, o por acuerdo del Órgano de Gobierno en el caso de las entidades;

III. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado. En los sectores de educación y salud, las erogaciones deberán ser cubiertas, preferentemente con cargo a los ingresos provenientes de la federación;

IV. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que emita la Secretaría y, en el caso de las entidades, a los acuerdos de sus respectivos Órganos de Gobierno, los que deberán observar

las disposiciones generales y autorizaciones que emita la Secretaría;

V. Dar prioridad a los traspasos de plazas entre sus unidades responsables y programas, por lo que se deberá observar que las acciones de desconcentración de la Administración Pública Estatal no impliquen la creación de nuevas plazas;

VI. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la Dependencia.

Los titulares de las Dependencias podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios, cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el cual se demuestre la existencia de programas, actividades o proyectos que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo.

En el caso de los servicios profesionales por honorarios, la vigencia de los contratos no excederá el 31 de diciembre de 2006;

VII. Abstenerse de realizar cualquier traspaso de recursos de otros capítulos presupuestales al de servicios personales; y viceversa;

VIII. Abstenerse de transferir a otras partidas el presupuesto destinado para programas de capacitación de personal;

IX. Abstenerse de comprometer, los importes no devengados en el calendario mensual de egresos, por el pago de servicios personales;

X. Evitar el incremento en percepciones salariales, que represente un aumento en el monto global autorizado por dependencia; y

XI. En general, sólo se podrá efectuar el pago de remuneraciones cuando se cumplan con las disposiciones establecidas en la materia y se encuentren previstas en los presupuestos respectivos.

Artículo 37. Los límites de percepciones ordinarias netas de impuestos y deducciones mensuales, autorizados para los funcionarios públicos de las dependencias y entidades, con sujeción a este presupuesto, son los siguientes:

FUNCIONARIO	IMPORTE EN PESOS	
	MINIMO	MAXIMO
Gobernador del Estado		90,739.09
Secretario de Despacho	67,275.35	75,963.45
Subsecretario	58,873.75	67,275.35
Director General	39,861.12	59,873.74
Director de Área	32,309.64	39,861.11
Subdirector	25,554.82	32,309.63
Jefe de Departamento	Hasta	25,554.81

Artículo 38. Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse durante este ejercicio a los servidores públicos por jornadas, responsabilidad y trabajos extraordinarios, se regularán en las disposiciones que, al efecto, emita la Secretaría, así como, en su caso, por los ordenamientos legales correspondientes. Tratándose de entidades, deberán sujetarse a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno.

En cualquier caso, las jornadas y trabajos extraordinarios deben reducirse al mínimo indispensable y su autorización dependerá de la disponibilidad, presupuestaria de la partida de gasto correspondiente.

Artículo 39. Por lo que se refiere a las entidades, sus Órganos de Gobierno sólo podrán aprobar la creación de plazas cuando para ello dispongan de recursos propios para cubrir dicha medida, que las plazas se destinen para la generación de nuevos ingresos y se generen recursos suficientes para cubrir dichas plazas durante la vigencia del proyecto o programa que se trate.

Artículo 40. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes y autorizadas por la Secretaría y la Contraloría, conforme a las disposiciones que éstas emitan, siempre y cuando no requieran de plazas adicionales, que impliquen recursos adicionales.

Artículo 41. La conversión de plazas, categorías o puestos solamente podrá llevarse a cabo cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria en el capítulo de servicios personales. No se autorizarán renivelaciones de puestos; los movimientos de alta por baja sólo podrán ser cubiertos con autorización expresa de la Secretaría. Las plazas vacantes y las suplencias quedarán congeladas, salvo en los casos que se justifique plenamente, a juicio de la Secretaría, la posibilidad de ser nuevamente cubiertas.

Se exceptúan de esta disposición el personal médico y paramédico de la Secretaría de Salud, docente con grupo asignado de la Secretaría de Educación y Cultura, policial de la Secretaría de Seguridad Pública y de policía ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 42. La modificación de estructuras orgánicas y la conversión de plazas, categorías o puestos, en las dependencias, a que se refieren los artículos 40 y 41 de este Presupuesto, surtirán sus efectos a partir de la fecha que indique la autorización que para tal efecto expida la Secretaría, en coordinación con la Contraloría.

Para el caso de las entidades, lo establecido en los artículos 40 y 41 de este Presupuesto, surtirá efecto a partir de la fecha en que los autorice su Órgano de Gobierno.

Artículo 43. La Secretaría, en el presente ejercicio, continuará con las acciones tendientes a modernizar el sistema de administración de los recursos humanos con el propósito de optimizar y uniformar el control presupuestario de los servicios personales y el manejo de las nóminas de las dependencias y entidades.

Con el propósito de evitar duplicidad de funciones, en el 2006 se reducirá el gasto corriente en los Organismos y Fideicomisos, el ahorro se canalizará a funciones productivas. En 2006, como parte de las políticas de gasto establecidas en el Presupuesto de Egresos, se impulsará una reingeniería de la administración pública y conforme a las atribuciones se revisará las estructuras y funciones de los Organismos, para que en el mediano plazo se logre un adelgazamiento a los mismos.

CAPÍTULO VII

DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 44. Las erogaciones por concepto de contratación de personas físicas y morales para asesorías, estudios e investigaciones deberán estar previstas en los presupuestos y sujetarse a los siguientes criterios;

I. Que las personas físicas y morales no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;

II. Que los servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas autorizados;

III. Que en los contratos se especifique el tipo de servicios profesionales que se requieren;

IV. Que la vigencia de los contratos a celebrarse no exceda del 31 de diciembre de ejercicio fiscal del año 2006; y

V. Que su pago esté en función del grado de responsabilidad y no rebase los montos equivalentes a los tabuladores autorizados por la Secretaría. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisarán que las dependencias y entidades cumplan con lo dispuesto en este artículo.

Artículo 45. Las dependencias y entidades, en el ejercicio del presupuesto, no deberán realizar adquisiciones de bienes muebles, con excepción de los estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus objetivos y cuenten con la autorización del titular del Sector así como con disponibilidad presupuestal. La Secretaría y los titulares de las áreas encargadas de la administración de los recursos en las entidades, serán responsables de aprobar aquellas adquisiciones consolidadas que sean estrictamente indispensables.

Artículo 46. Los montos y modalidades para los procedimientos de contratación que podrán realizar las dependencias, organismos y entidades se sujetarán a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los montos, deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al Valor Agregado.

Las dependencias y entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos

de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, cuando no cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para hacer frente a dichas obligaciones. Además, para el caso de nuevos arrendamientos de bienes inmuebles para oficinas públicas, se deberá justificar ante la Contraloría General del Estado, que se refieren a espacios estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VIII **DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Artículo 47. La Secretaría emitirá los lineamientos a los que se sujetarán las dependencias y entidades para disponer de los recursos de inversión en infraestructura para el desarrollo, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Artículo 48. Las dependencias y entidades, en la programación presupuestación y ejercicio del gasto de inversión en la infraestructura para el desarrollo, obra pública y servicios relacionados con la misma, deberán atender los siguientes criterios:

I. Dar prioridad a la terminación de obras y acciones en proceso, a las obras nuevas que tienen proyecto ejecutivo y cuentan con la liberación de terrenos y afectaciones para su realización, así como a la conservación y mantenimiento ordinario de la infraestructura estatal; por último, considerarán los estudios y proyectos nuevos;

II. Promover los proyectos de coinversión con los sectores social y privado, así como con los gobiernos federal y municipal, para la ejecución de obras y acciones de Infraestructura para el Desarrollo; y

III. Se deberá aprovechar al máximo la mano de obra e Insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos.

Artículo 49. Las dependencias y entidades solo podrán contratar o licitar obras y acciones si cuentan con disponibilidad presupuestal en los fondos públicos que le sean asignados por la Secretaría.

Las obras y acciones a financiarse con recursos federales, deberán atender las disposiciones legales y lineamientos administrativos federales, en los términos del Artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz.

Con el propósito de no afectar la dinámica de ejecución de la obra pública y el flujo de los recursos destinados a ese rubro, la Secretaría establecerá el mecanismo y condiciones en que las dependencias y entidades, en su caso, podrán licitar públicamente las obras y servicios que rebasen las asignaciones presupuestales aprobadas para el año, previa autorización del C. Gobernador del Gobierno del Estado. En estos casos, los compromisos excedentes, para los fines de su ejecución y pago, quedarán sujetos a las condiciones establecidas en el Código Financiero para el Estado y a la disponibilidad presupuestal del año siguiente, lo cual deberá señalarse en los contratos correspondientes.

Artículo 50. Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las dependencias y entidades se ajustarán para su contratación a los montos máximos de adjudicación directa, de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, de acuerdo a lo que estipule el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, en su anexo correspondiente a Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
(miles de pesos)

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades	Dependencia y Entidades
	15,000	170	110	1,370	420
15,000	30,000	210	130	1,700	630
30,000	50,000	250	150	2,000	840
50,000	100,000	300	170	2,430	1,080
100,000	150,000	350	190	2,850	1,300
150,000	250,000	400	210	3,270	1,500
250,000	350,000	470	230	3,800	1,630
350,000	450,000	530	250	4,330	1,800
450,000	600,000	600	260	4,950	2,000
600,000	750,000	680	280	5,600	2,100
750,000	1,000,000	750	300	6,330	2,270
1,000,000		820	320	7,070	2,300

Los montos anteriores deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 51. Los bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministre las dependencias o entidades conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetarán a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos; Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 52. Para los efectos del Artículo 27 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las dependencias y entidades realizarán un análisis que sirva de base para la adjudicación de los contratos de servicios y emitirán un dictamen por escrito donde se incluyan los criterios técnicos, parámetros económicos y demás consideraciones que motivan la contratación, de tal manera que se garanticen las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, economía, transparencia, eficiencia, imparcialidad y honradez en la prestación de los servicios. Los dictámenes deberán estar firmados por los titulares de las dependencias y entidades, y copias de éstos se entregarán a la Contraloría.

Artículo 53. La Secretaria emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las

dependencias y entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario. Para tal efecto, las dependencias y entidades proporcionarán la información financiera que requiera la Secretaría.

CAPÍTULO IX **DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

Artículo 54. Las dependencias y entidades, con cargo a sus presupuestos, autorizarán la ministración de subsidios y transferencias, y serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

El Titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar la ministración y, en su caso, podrá reducir, suspender o terminar los subsidios y las transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades se prevén en este Presupuesto.

Artículo 55. Los subsidios y las transferencias deberán orientarse hacia actividades prioritarias, así como sujetarse a los criterios de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del Estado y establecer el mecanismo de operación que garantice que los recursos se canalicen hacia ésta;

II. Asegurar que el mecanismo de operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación;

III. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicaciones en el otorgamiento de los recursos, y reducir gastos administrativos; y

IV. Procurar que se utilice el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Artículo 56. Las dependencias deberán verificar, previamente al otorgamiento de los subsidios y transferencias por déficit de operación de sus órganos desconcentrados o de las entidades sectorizadas, en su caso, se apeguen a lo siguiente:

I. Que se adopten medidas de racionalidad y que mejoren la equidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos;

II. Que se consideren preferenciales los destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, a la investigación en instituciones públicas, a la formación de capital en ramas y sectores básicos de la economía, y al financiamiento de actividades definidas como estratégicas, que propicien la generación de recursos propios; y

III. Que se busquen fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

Artículo 57. Las dependencias o la Secretaría, podrán suspender las ministraciones de fondos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no remitan la información solicitada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 56 de este Presupuesto. Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría, a más tardar el siguiente día hábil a la suspensión.

Artículo 58. La Secretaría podrá emitir disposiciones adicionales sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de los subsidios y las transferencias.

La Secretaría o la Contraloría, podrán requerir información sobre los resultados de las evaluaciones que realicen las dependencias y entidades, las cuales deberán proponer las acciones necesarias para efectuar las adecuaciones a sus programas, en los casos de incumplimiento.

CAPÍTULO X

DE LA INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

Artículo 59. En la ejecución del gasto público las dependencias y entidades estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría ya la Contraloría, la información, que éstas requieran conforme a las disposiciones aplicables, para remitir trimestralmente el Informe del Gasto Público al Congreso del Estado, en términos del Artículo 179 del Código Financiero para el Estado.

Artículo 60. La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del Presupuesto en función de los calendarios financieros de las dependencias y entidades. El cumplimiento de las metas y los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Contraloría.

Artículo 61. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el apoyo de los órganos internos de control en las dependencias y entidades, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las mismas, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Presupuesto.

Para tal fin, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales que determinen las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las economías presupuestales que se generan en el ejercicio del gasto, se destinará en un 50% a los sectores de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación, Comunicaciones, Desarrollo Social y Seguridad Pública, y el otro 50% a los municipios con más altos índices de marginación.

SEGUNDO. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 179 del Código Financiero para el Estado, los informes trimestrales deberán contener los datos relativos a las entregas de las ministraciones financieras por Participaciones Federales, Ingresos Propios, los recursos provenientes de los ramos federales desagregados por tipo de fondo y de Otros Ingresos acordados entre el Estado y la Federación, conforme a la legislación de la materia vigente; situación económica, financiera y de deuda pública, de los montos de endeudamiento interno neto del Estado y el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario estatal.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá emitir los lineamientos a que se refiere el artículo 47 del presente ordenamiento en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2006, previa publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL CINCO.

RAMIRO DE LA VEQUIA BERNARDI, DIPUTADO PRESIDENTE.-RÚBRICA. GLADYS MERLÍN CASTRO, DIPUTADA SECRETARIA.-RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/03934, de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

ESTADO
DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS
CUENTA PÚBLICA 2005

Estados Financieros

VII.1 Estado de origen y aplicación de fondos

Cuadro 67		
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		
ORIGENES		
(Pesos)		
IMPUESTOS:		
2% IMPUESTO SOBRE NÓMINA	975,397,482	
POR LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE HOSPEDAJE	26,463,362	
SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS Y CONCURSOS	8,537,514	
SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS	23,655,152	
ADICIONAL FOMENTO EDUCACIÓN	<u>36,410,863</u>	1,070,464,373
DERECHOS:		
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	132,102,311	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	132,557,853	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	263,972,862	
DERECHOS POR PEAJE PUENTES ESTATALES	39,471,463	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	26,954,309	
SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL	2,019,566	
SERVICIOS DIVERSOS	<u>2,119,965</u>	599,198,329
PRODUCTOS:		
RENDIMIENTOS SOBRE DISPONIBILIDADES TEMPORALES	245,379,486	
FIDEICOMISO CARRETERA CARDEL-VERACRUZ	24,235,416	
VENTA Y ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL EDO.	14,796,882	
DIVERSOS	<u>2,617,735</u>	287,029,519
APROVECHAMIENTOS:		
MULTAS	10,175,811	
RECARGOS	24,524,772	
DIVERSOS	<u>1,235,735,945</u>	1,270,436,528
INGRESOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN:		
POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FEDERALES	13,837,618,393	
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DIC 05	<u>1,282,793,715</u>	15,120,412,108
FONDOS DEL RAMO 33:		
PARA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL	13,655,651,019	
PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	2,583,559,601	
PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	356,312,498	
PARA SERVICIOS DE SALUD	2,196,773,815	
PARA FORTALECIMIENTO DE MUNICIPIOS	1,843,884,770	
DE APORTACIONES MÚLTIPLES	521,358,977	
DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y ADULTOS	216,127,639	
PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	<u>245,852,708</u>	21,619,521,027
CONVENIOS FEDERALES Y OTRAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN:		
CONVENIOS FEDERALES	930,786,335	
OTRAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN	<u>5,846,729,310</u>	6,777,515,645
SUBTOTAL DE INGRESOS		<u><u>46,744,577,529</u></u>
OTROS RECURSOS:		
INVERSIONES EN VALORES	<u>120,000</u>	120,000
DISPONIBILIDAD AL 1° DE ENERO DE 2005		
BANCOS GOBIERNO DEL ESTADO	1,039,815,713	
OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO	22,248,961	
PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS	<u>355,972</u>	<u>1,062,420,646</u>
S U M A		<u><u>47,807,118,175</u></u>

Secretaría de Finanzas y Planeación

Cuadro 68

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

APLICACIONES

(Pesos)

SERVICIOS PERSONALES		
SUELDOS ORDINARIOS Y COMPENSACIONES	14,343,619,609	
REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	4,565,866,598	
DE SEGURIDAD SOCIAL	<u>2,358,100,990</u>	21,267,587,197
MATERIALES Y SUMINISTROS		
INSUMOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	84,483,186	
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	99,386,412	
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	105,443,817	
MATERIAL DE MANTENIMIENTO	5,522,857	
VESTUARIO, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,738,064	
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,369,991	
OTROS MATERIALES	<u>16,461,857</u>	321,406,184
SERVICIOS GENERALES		
SERVICIOS BÁSICOS	216,180,257	
ARRENDAMIENTOS	102,537,801	
CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE TRASLADO	124,373,255	
SERVICIOS OFICIALES	105,741,792	
DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	342,287,444	
GASTOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	139,324,232	
ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	<u>116,901,964</u>	1,147,346,745
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS		
EDUCACIONALES (Incluye subsidio a la U.V. por \$2,511,034,230)	3,249,222,005	
SERVICIOS DE SALUD	2,922,807,580	
MÉDICO ASISTENCIALES	207,015,984	
DIVERSOS	<u>3,679,291,815</u>	10,058,337,384
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	93,219,919	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	32,860,562	
EQUIPOS VARIOS	<u>2,471,653</u>	128,552,134
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES		
		133,898,481
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO		
		2,504,933,204
PARTICIPACIONES, FONDO DE FORTALECIMIENTO Y SUBSIDIOS A MUNICIPIOS (Incluye \$2,583,559,601 de FISM)		
		8,164,085,636
PODER LEGISLATIVO		275,212,007
PODER JUDICIAL		454,023,516
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		283,347,170
DEUDA PÚBLICA		<u>480,346,666</u>
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS		46,219,076,324
MENOS:		
PASIVO VINCULADO CON NÓMINA Y OTROS PASIVOS	667,624,612	
OTROS EGRESOS PENDIENTES DE PAGO	<u>1,793,553,117</u>	<u>2,461,177,729</u>
		42,757,898,595
OTRAS APLICACIONES:		
DEVOLUCION A LA TESOFERIVADAS DE ANTICIPO PARTICIPACIONES FEDERALES	302,451,744	
PAGO DE PASIVOS	2,149,338,639	
DEVOLUCIONES DE FONDOS AJENOS	65,866,717	
MOVIMIENTOS EN ACREEDORES DIVERSOS	12,187,598	
DEUDORES DIVERSOS	<u>42,108,795</u>	
TOTAL DE APLICACIONES		<u>2,571,953,493</u>
		45,329,852,088
DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE 2005:		
BANCOS GOBIERNO DEL ESTADO Y DEPENDENCIAS	2,419,065,046	
OFICINAS DE HACIENDA DEL ESTADO	3,699,254	
PRÉSTAMOS A MUNICIPIOS	<u>54,501,787</u>	<u>2,477,266,087</u>
S U M A		<u>47,807,118,175</u>

1/ Pasivos que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre de 2004 (ver página 154 de la Cuenta Pública 2004).

ESTADO
DE INGRESOS Y EGRESOS
CUENTA PÚBLICA
2005

Estados Financieros

VII.2 Estado de Ingresos y Egresos

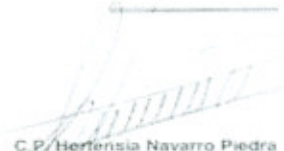
Cuadro 69




GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
 (PESOS)

INGRESOS:			
Impuestos		1,070,464,373	
Derechos		599,198,329	
Productos		287,029,519	
Aprovechamientos		1,270,436,528	
Participaciones Federales	Nota 1	15,120,412,108	
Fondos de Aportaciones Federales	Nota 2	21,619,521,027	
Convenios Federales	Nota 3	930,786,335	
Otras Aportaciones de la Federación	Nota 4	5,846,729,310	
SUMA INGRESOS NORMALES			46,744,577,529
EGRESOS:			
Servicios Personales		21,267,587,197	
Materiales y Suministros		321,406,184	
Servicios Generales		1,147,346,745	
Ayudas, Subsidios y Transf.	1/	8,868,019,483	
Bienes Muebles e Inmuebles		262,450,615	
Infraestructura para el Desarrollo	2/	5,088,492,805	
Invers. Financ. y Provisiones Económicas		2,202,900,594	
Participaciones, Fdo. de Fortalec.		5,580,526,035	
Deuda Pública		480,346,666	
SUMA EGRESOS NORMALES		Nota 5	45,219,076,324
RESULTADO DEL EJERCICIO	3/		1,525,501,205


 C.P. Gumaro Castellanos Martinez
 Jefe de Departamento de Registros Contables


 C.P. Herfensia Navarro Piedra
 Subdirectora de Registro y Consolidación Contable


 C.P. Ramiro Pomperza Aguirre
 Director General de Contabilidad Gubernamental


 Lic. Salvador Sanchez Estrada
 Subsecretario de Egresos


 C.P. Rafael G. Murillo
 Secretario de Finanzas y Planeación

1/ Incluye subsidios al Sector Salud canalizados a través de la Secretaría del ramo, subsidio a Poderes, Organismos Autónomos y Universidad Veracruzana.
 2/ Incluye Fondo para la Infraestructura Social Municipal por la cantidad de \$2,583,559,601.
 3/ El resultado del ejercicio está respaldado por las disponibilidades en bancos que se detallan en el balance general.

BALANCE GENERAL
CUENTA PÚBLICA 2005

VII.3 Balance General

Cuadro 70




GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(PESOS)

ACTIVO:				PASIVO:			
CIRCULANTE:				A CORTO PLAZO:			
Bancos	2,419,065,046			Impuestos y Otras Retenc.	Nota 11	667,624,612	
Inversiones en Valores	178,005,000			Fondos Ajenos		128,918,889	
Anticipo a Contratistas	Nota 6	372,265,527		Tesorería de la Federación	Nota 12	62,981,662	
Deudores Diversos	Nota 7	145,250,817		Cuentas por Pagar	Nota 13	1,793,553,117	
Ofnas. Hda. Del Estado		3,699,254		Acreedores Diversos		26,749,674	
Municipios	Nota 8	54,501,787		Créditos Bancarios		317,264,613	2,997,092,567
Almacén General		23,834,779	3,196,622,210				
				A LARGO PLAZO			
				Créditos Bancarios	Nota 14		3,086,842,746
				TOTAL DE PASIVOS		6,083,936,313	
FIJO:				HACIENDA PÚBLICA:			
Bienes Muebles	2,249,510,395			Patrimonio		8,088,350,264	
Bienes Inmuebles	Nota 9	5,101,167,290		Financiamientos Bancarios		-3,404,107,360	
Infraestructura, para Desarrollo		1,887,147,943	9,237,825,628	Result. Ejerc. Anteriores	Nota 15	173,812,696	
				Resultado del Ejercicio		1,525,501,205	
OTROS ACTIVOS:				TOTAL HACIENDA PÚBLICA		6,383,556,805	
Anticipos sujetos a resoluc. Judicial	Nota 10		33,044,280				
TOTAL DE ACTIVOS		12,467,492,118		TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA		12,467,492,118	

CUENTAS DE ORDEN:

Activo pendientes de recuperar		218,708
Recuperación de activos		-218,708
Bienes muebles bajo contrato de comodato		2,360,040
Contratos de comodato por bienes muebles		-2,360,040
Bienes Inmuebles PARI		683,703,031
PARI Bienes Inmuebles		-683,703,031
ISR en trámite de compensación con TESOFE	Nota 16	210,489,631
TESOFE trámite de compensación de ISR		-210,489,631
Garantías de Créditos Fiscales	Nota 17	4,996,639
Créditos Fiscales Garantizados		-4,996,639
Contingencias por juicios pendientes de resolución	Nota 18	193,393,473
Resolución de juicios pendientes por contingencias		-193,393,473
Recursos Ajenos en Administración	Nota 19	43,065,012
Administración de Recursos Ajenos		-43,065,012
Fideicomisos Gobierno del Estado de Veracruz	Nota 20	3,605,289,909
Gobierno del Estado de Veracruz Fideicomisos		-3,605,289,909
Valores en Custodia	Nota 21	76,504,920
Custodia de Valores		-76,504,920
Aval del Gobierno del Estado	Nota 22	19,421,294
Gobierno del Estado Avaales		-19,421,294
Registro de Garantías	Nota 23	103,646,814
Garantías Registradas		-103,646,814


C.P. Gumarc Castellanos Martínez
Jefe de Departamento de Registros Contables


C.P. Montserrat Navarro Piedrá
Subdirectora de Registro y Consolidación Contable


C.P. Ramiro F. Rodríguez Aguirre
Director General de Consolidación Gubernamental


Lic. Salvador Sánchez Estrada
Subsecretario de Egresos


C.P. Rafael G. Murillo
Secretario de Finanzas y Planeación

EGRESOS
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO
CUENTA PÚBLICA 2005

Estados Financieros

Cuadro 73

EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)

(Pesos)

SERVICIOS PERSONALES:		21,267,587,197
Sueldos ordinarios	10,731,191,260	
Sueldos personal transitorio	157,415,130	
Remuneraciones complementarias	4,565,866,598	
Seguridad social	2,358,100,991	
Gratificaciones	2,993,102,106	
Prima vacacional	319,179,090	
Honorarios	6,339,674	
Impuesto 2% sobre nóminas	136,392,348	
MATERIALES Y SUMINISTROS:		321,406,184
Materiales y útiles de administración y enseñanza	99,386,412	
Productos alimenticios	105,443,817	
Herramientas, refacciones y accesorios	16,461,857	
Materiales y arts. de construcción y mantenimiento	5,522,857	
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	1,369,991	
Combustibles, lubricantes y aditivos	84,483,186	
Vestuarios, prendas de protección y artículos deportivos	8,738,064	
SERVICIOS GENERALES:		1,147,346,745
Servicios básicos	216,180,257	
Servicios de arrendamiento	102,537,801	
Servicios de asesoría, estudios e investigaciones	116,901,964	
Servicios comerciales, bancarios y financieros	139,324,232	
Servicios de mantenimiento y conservación	124,373,255	
Servicios de impresión, publicación y difusión	16,065,055	
Servicios de comunicación social	326,222,389	
Servicios oficiales	105,741,792	
AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS:		8,868,019,483
Subsidios	3,676,085,954	
Transferencias para apoyo de programas	191,925,386	
Sector social y otras instituciones	1,476,391,220	
A poderes legislativo y judicial	729,235,523	
A organismos autónomos	2,794,381,400	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES:		262,450,615
Equipos educacionales y recreativos	32,860,562	
Maquinaria y equipo	80,924,850	
Equipo de transporte	12,295,069	
Herramientas y refacciones mayores	117,880	
Terrenos y edificios	133,898,481	
Otros bienes muebles e inmuebles	2,353,773	
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO:		5,088,492,805
Federal	2,011,306,007	
Estatad	171,463,641	
Municipal	7,769,467	
Obra estatal directa	314,394,089	
Fondo para la infraestructura social municipal	2,583,559,601	
INVERSIONES FINANCIERAS Y PROVISIONES ECONÓMICAS:		2,202,900,594
Gastos contingentes y complementarios	29,767,859	
Erogaciones apoyo a sectores social y otras instituciones	101,129,057	
Aportaciones a fideicomisos ^{1/}	2,072,003,678	
PARTICIPACIONES, FONDO DE FORTALECIMIENTO Y SUBSIDIOS A MUNICIPIOS:		5,580,526,035
Participaciones a municipios	3,490,240,936	
Fondo de Fortalecimiento de los Municipios	1,843,884,770	
Subsidios a municipios	246,400,329	
DEUDA PÚBLICA:		480,346,666
Amortización de la deuda	95,892,640	
Intereses de la deuda	384,454,026	
SUMA TOTAL DE EGRESOS		45,219,076,324

^{1/} Incluye aportaciones a otros fideicomisos por 28.0 mdp en las que el Gobierno del Estado no es el Fideicomitente.

INGRESOS Y GASTOS
DE LAS ENTIDADES
CUENTA PÚBLICA 2005

Estados Financieros

Cuadro 74

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LAS ENTIDADES
(PESOS)**

	ENTIDAD	ENERO-DICIEMBRE 2005		
		INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
1	INSTITUTO VERACRUZANO PARA EL DESARROLLO RURAL	337,207,133	196,454,871	140,752,262
2	CONSEJO VERACRUZANO DEL CAFÉ	2,810,286	2,810,286	0
3	CONSEJO VERACRUZANO DEL ARROZ	1,496,603	1,496,603	0
4	CONSEJO VERACRUZANO DEL LIMÓN PERSA	937,322	937,322	0
5	CONSEJO VERACRUZANO DE LA VAINILLA	809,741	809,741	0
6	CONSEJO VERACRUZANO DE FLORICULTURA	795,531	795,531	0
7	CONSEJO DE DESARROLLO DEL PAPALOAPAN	53,260,323	53,266,327	-6,004
8	SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ	4,085,389,505	3,714,811,750	370,577,755
9	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ	523,489,449	489,126,661	34,362,788
10	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE VERACRUZ	75,123,255	65,908,718	9,214,537
11	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ	360,559,931	336,764,061	23,795,870
12	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA	29,114,127	33,141,337	-4,027,210
13	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA	18,013,419	18,013,419	0
14	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA	21,531,256	20,674,904	856,352
15	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COSAMALOAPAN	26,549,754	21,522,144	5,027,610
16	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁNUCO	18,866,527	17,099,808	1,766,719
17	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA	28,764,087	26,933,378	1,830,709
18	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA	36,040,518	32,343,054	3,697,464
19	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TIERRA BLANCA	27,775,046	26,142,777	1,632,269
20	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COATZACOALCOS	29,279,955	28,919,261	360,694
21	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO-TEMPACHE	13,869,342	13,272,058	597,284
22	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS	12,338,169	12,515,174	-177,005
23	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	46,707,177	46,707,177	0
24	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO	14,866,709	12,347,260	2,519,449
25	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO	11,606,092	11,208,354	397,738
26	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PEROTE	12,435,680	11,147,317	1,288,363
27	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA	9,019,175	8,977,531	41,644
28	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ	97,691,712	84,423,818	13,267,894
29	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNOLÓGICA DEL EDO.	160,336,077	142,128,108	18,207,969
30	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA	75,043,907	72,656,886	2,387,021
31	INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS	166,526,292	144,594,988	21,931,304
32	COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS	140,868,154	144,309,416	-3,441,262
33	INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL	85,294,897	58,105,823	27,189,074
34	CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	8,233,500	8,160,824	72,676
35	CONSEJO DEL SISTEMA VERACRUZANO DEL AGUA	12,241,046	12,219,514	21,532
36	COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	380,635,096	383,499,543	-2,864,447
37	COMISIÓN VERACRUZANA DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	18,050,490	15,012,129	3,038,361
38	INSTITUTO VERACRUZANO PARA LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD	3,407,768	3,407,768	0
39	INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE	55,044,055	55,035,415	8,640
40	MAQUINARIA DE VERACRUZ	73,365,099	77,129,091	-3,763,992
41	JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	355,023,911	354,896,846	127,065
42	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DEL ESTADO DE VERACRUZ	1,099,838,936	825,653,211	274,185,725
43	RADIODIFUSIÓN DE VERACRUZ	75,112,574	66,904,029	8,208,545
44	CONSEJO VERACRUZANO PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES	2,022,190	2,022,185	5
45	COLEGIO DE VERACRUZ	15,373,343	12,291,558	3,081,785
46	INSTITUTO SUPERIOR DE MÚSICA	17,087,647	17,060,069	27,578
47	CARRETERAS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA	77,734,100	63,424,163	14,309,937
48	COLEGIO DE PERIODISTAS	1,250,437	1,250,437	0
49	CONSEJO VERACRUZANO DE ARTE POPULAR	6,887,568	6,864,996	22,572
50	CENTRO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	14,882,288	11,797,789	3,084,499
51	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SURESTE DE VERACRUZ	18,031,083	16,919,202	1,111,881
52	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ	18,379,464	12,900,703	5,478,761
	TOTAL	8,777,017,746	7,796,815,335	980,202,411

NOTA.- Los ingresos incluyen: Subsidio estatal, en algunos casos recursos federales directos, ingresos propios y otros ingresos, cuyo desglose se detalla en cada uno de los anexos que se incluyen en el anexo de Estados Financieros.

APARTADO DE DEUDA PÚBLICA
(CUENTA PÚBLICA 2005)

Cuenta Pública Consolidada

2005



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
GOBIERNO DEL ESTADO

Deuda Pública Directa

Mayo 2006

Deuda Pública Directa

VI. Deuda Pública Directa

En el ejercicio 2005 el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dió cumplimiento a los compromisos asumidos en el pago de la deuda pública directa, conforme a lo establecido en los contratos con las instituciones financieras.

La política a seguir en materia de deuda pública, ha sido la de cubrir puntualmente la amortización del capital y el pago de intereses a través del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago.

Para tal fin, en este periodo, se efectuaron erogaciones por 480.4 mdp, de éstos 95.9 mdp fueron para capital y 384.5 mdp para intereses.

Deuda Pública Contingente

Referente a la deuda pública contingente del Gobierno del Estado se presenta un adeudo de 19.4 mdp, integrada por una línea de crédito suscrita por el Instituto Veracruzano de la Vivienda (hoy IDERE) y avalada por el Gobierno del Estado en el año de 1990, la cual se destinó para la ejecución de vivienda en el Fraccionamiento Santa Isabel III de Coatzacoalcos, Ver., con recursos provenientes del Fondo Nacional para las Habitaciones Populares (FONHAPO). Este crédito es cubierto por parte de los adquirentes de las viviendas.

Cuadro 64
ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA
Saldos de la Deuda Directa y Contingente 2004 vs. 2005
(millones de pesos)

DEUDA DIRECTA	Saldo al 31/12/04	Amortización de Capital	Saldo al 31/12/05
Banorte	2,250.0	-21.4	2,228.6
Banamex	600.0	-2.9	597.1
Interacciones	300.0	-70.0	230.0
Banorte	350.0	-1.6	348.4
Subtotal	3,500.0	-95.9	3,404.1
DEUDA CONTINGENTE	18.2	1.2 ^{1/}	19.4
Total	3,518.2	-94.7	3,423.5

^{1/} Este tuvo un incremento en su saldo, en virtud del aumento en el salario mínimo, considerando que este se actualiza de acuerdo con este indicador. / Se encuentra registrado en cuentas de orden.
Fuente: Subsecretaría de Finanzas y Administración. SEFIPLAN.

Saldo de la Deuda Pública

Al 31 de diciembre de 2005, el saldo total de la deuda pública asciende a 3,423.5 mdp, 3,404.1 mdp, corresponde a la deuda pública directa y 19.4 mdp a la deuda contingente, integrándose de la siguiente manera:

Calificaciones soberanas y de créditos bancarios otorgadas al Gobierno del Estado.

Para evaluar el desempeño financiero y económico de la entidad, el Gobierno del Estado de Veracruz, contrató los servicios de las tres agencias calificadoras más importantes a nivel internacional, las cuales califican el riesgo soberano y la calidad crediticia de emisiones, que sirven como indicadores del crecimiento de un Estado.

El riesgo soberano mide la capacidad de una entidad para hacer frente a sus compromisos de pago.

La calidad crediticia del emisor se refiere al estudio de una estructura para la colocación de un crédito o instrumentos de deuda, los cuales ofrecen a los estados la posibilidad de financiamientos de largo plazo.

Las calificaciones vigentes para el Gobierno del Estado de Veracruz son las que se señalan a continuación:

Calificación Soberana

La calificación de A1.mx asignada por Moody's al Estado se mantiene vigente, y se sustenta en un estable desempeño financiero de la entidad,

La agencia calificadora Standard & Poor's, mantiene la calificación soberana de mxA+, respaldada principalmente por un desempeño financiero adecuado y bajos niveles de deuda, significando una perspectiva estable del Estado.

La Agencia Calificadora Fitch Raitings de México ratifica la calificación de A+(mex) con pcn (perspectiva negativa), que significa una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades; sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas, pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros. Esta Agencia continúa analizando la posición financiera del Estado a efecto de evaluar la posibilidad de retirar la perspectiva negativa.

Calificación a cuatro créditos bancarios

Respecto de la calificación asignada a los cuatro créditos de la Deuda Directa, la Agencia Calificadora Moody's mantiene la calificación de Aa2.mx para cada uno de los créditos contratados por el Estado de Veracruz, considerándola una deuda pública directa con buena calidad crediticia. Los factores de protección son adecuados. Las calificaciones asignadas a los créditos reflejan la mayor calidad crediticia proporcionada por la estructura del fideicomiso de administración y fuente de pago combinada con la calidad de crédito fundamental del estado.

Standard & Poor's mantiene una calificación de mxAA, que significa que el Estado tiene una muy fuerte capacidad de pago, tanto de intereses como del principal y difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría

Fitch Raitings mantiene la calificación AA+(mex) a los créditos que fueron contratados con Banamex y Banorte, y AA(mex) al crédito con Interacciones; que implican una muy sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país.

Deuda Pública Directa

Estas se distribuyen de la siguiente manera.

Cuadro 65

CALIFICACIONES A CRÉDITOS BANCARIOS

CALIFICACIÓN	FITCH RAITINGS	STANDARD & POOR'S	MOODY'S
SOBERANA	A+(mex)pcn	mxA+	A1.mx
CRÉDITOS BANCARIOS	AA+ (mex) y AA(mex)	mxAA	Aa2.mx

Estudio de la Deuda

En el periodo que termina se realizaron diversos análisis y esquemas probables de refinanciamiento, a fin de mejorar las condiciones pactadas originalmente con las tres instituciones bajo las cuales se suscribieron los contratos de crédito que suman la cantidad de 3,500.0 millones de pesos.

Indicadores Económicos de la Deuda

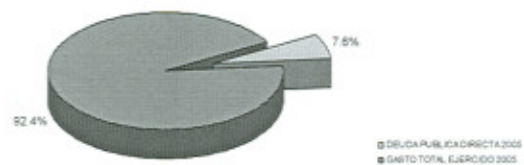
Derivado de las cifras antes señaladas y realizando un análisis a la deuda pública directa, esta representa el 22.5 por ciento frente a las Participaciones Federales del Ramo 28 que ascendieron a 15,120.4 millones de pesos:

Gráfica 21
RELACION DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA CONTRA PARTICIPACIONES FEDERALES



En relación al gasto total ejercido por la cantidad de 45,219.1 mdp la deuda pública directa representa el 7.6 por ciento.

Gráfica 22
RELACION DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA CONTRA GASTO TOTAL EJERCIDO



Como se podrá observar, las finanzas del Estado se encuentran en niveles adecuados de solvencia, lo anterior se demuestra al apreciar que el endeudamiento cubre los requisitos establecidos por las entidades bancarias, al asegurar un porcentaje inferior al 25.0 por ciento de las participaciones federales que obtendría el Estado en un año.

BOLETÍN DE PRENSA
DE ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN
SOBERANA
FITCH RATINGS 2006

Fitch Ratings ratifica la calificación del Estado de Veracruz y modifica su perspectiva crediticia de negativa a estable

Calificación: A+(mex)

México, D. F., (Agosto 28, 2006) Fitch Ratings ratificó la calificación de **A+(mex)** 'A más en la escala nacional', correspondiente a la calidad crediticia del Estado Libre y Soberano de Veracruz. Asimismo, modificó la perspectiva crediticia a estable, debido al fortalecimiento de las finanzas públicas observado en el ejercicio de 2005 y primer semestre de 2006. El significado de la calificación es el siguiente:

A+(mex)	Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto a otras entidades, emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas, pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un mayor grado que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.
----------------	--

La calificación del Estado está fundamentada en las siguientes fortalezas crediticias:

1. Nivel de deuda manejable;
2. Mayor transparencia y oportunidad en la entrega de información que en el pasado; y
3. Contribución importante al Producto Interno Bruto Nacional.

Por otra parte, la calificación de Veracruz continúa limitada por los siguientes factores:

1. Alto nivel de gasto de operación, en términos de sus ingresos disponibles; consecuentemente, baja generación relativa de flujo disponible para servicio de deuda y/o realizar inversión pública (ahorro interno);
2. Contingencias relacionadas con la viabilidad financiera del sistema estatal de pensiones y jubilaciones en el mediano y largo plazo;
3. Dependencia de ingresos federales, característica común de los estados mexicanos, siendo en el caso de Veracruz superior a la mediana del Grupo de 24 Estados Calificados por Fitch Ratings (GEF); e
4. Indicadores económicos y de bienestar social inferiores a la media nacional; considerables requerimientos en materia de infraestructura y servicios.

En 2005, los ingresos totales de Veracruz se colocaron en \$44,722.2 millones de pesos (mdp), de los cuales el 5.2% correspondió a ingresos estatales (\$2,338.1 mdp), proporción inferior a la mediana observada en el GEF (5.9%). Estos ingresos se vieron apoyados por \$975.4 mdp provenientes del ISN; sin embargo, mostraron un decrecimiento real de 8.3%, debido principalmente a una menor recaudación de derechos. La recaudación local se ha mantenido constante en el primer semestre de este año, con respecto al mismo periodo de 2005, ya que si bien se han recuperado los derechos, ha habido una disminución en otros ingresos estatales. Por su parte, los ingresos fiscales ordinarios (IFOs, ingresos disponibles) compuestos por los ingresos propios, las participaciones federales y otros ingresos federales disponibles, observaron crecimientos de 4.7% al cierre de 2005 y de 9.0% al 30 de junio de este año, que en ambos casos se explican por la evolución favorable de las participaciones federales.

En cuanto a los egresos, el Estado ha llevado a cabo una estrategia de control del gasto que le ha rendido buenos resultados, dado que en 2005 el gasto corriente y las transferencias no etiquetadas registraron en conjunto una disminución de 0.6%. En consecuencia, la suma de ambos rubros consumió el 90.1% de los ingresos disponibles (GEF 73.8%) y el ahorro interno se colocó en \$1,659.1 mdp, representando en promedio durante el periodo 2003-2005 el 8.3% de los IFOs, proporción que a pesar de haberse recuperado, continúa siendo significativamente inferior a la mediana del GEF (23.6%). Para el primer semestre del año, el gasto de funcionamiento se mantiene controlado, registrando un nivel

similar al observado durante el mismo periodo del ejercicio anterior. Fitch Ratings espera que se sostenga la tendencia positiva en el control del gasto, lo cual permitiría una mayor generación de flujo. Por su parte, la inversión estatal totalizó \$1,644.3 mdp, colocándose en \$2,235.5 mdp en promedio para los últimos tres años, equivalentes al 14.0% de los IFOs (GEF 20.9%). Cabe señalar, que la información financiera del Estado es auditada por despacho de contadores externo, estando en proceso la entrega del dictamen de la cuenta pública 2005.

Al 31 de julio de 2006, el saldo de deuda directa del Estado se colocó en \$3,222.3 mdp, integrados por cuatro financiamientos; tres de ellos a 10 años, con un perfil de amortizaciones creciente y una calificación de AA+(mex); y otro más a 3 años, con un perfil de amortizaciones iguales, calificado en AA(mex). Considerando que en 2005 todos los créditos comenzaron a pagar capital, el servicio de la deuda directa del Estado (intereses y amortizaciones) totalizó \$480.3 mdp, representando el 29.0% del ahorro interno. Adicionalmente, el Estado ha disminuido sus pasivos no bancarios (cuentas por pagar y acreedores diversos), observando una reducción de \$651.8 mdp entre el cierre de 2004 y el primer trimestre de este año. De acuerdo con la actual administración, durante este año se continuará con la disminución de estos pasivos, con la finalidad de terminar con un nivel más acorde con el funcionamiento operativo del Estado. Finalmente, la deuda indirecta de Veracruz es muy baja (\$7.4 mdp).

Existen planes para bursatilizar el 100.0% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (ISTUV), correspondientes al Estado de Veracruz, mediante una emisión a largo plazo que se destinaría a liquidar la totalidad de la deuda directa, y financiar inversiones en infraestructura carretera e hidráulica. Asimismo, se está llevando a cabo un estudio para determinar la situación actual del padrón vehicular del Estado y poder medir con mayor certidumbre las perspectivas para el cobro del ISTUV y definir el monto de la emisión. De acuerdo con el Gobierno del Estado, la entidad no dispondrá de financiamientos adicionales a la citada emisión en el periodo que resta a la actual administración. Fitch Ratings continuará dando seguimiento al comportamiento que observen las finanzas públicas, así como al nivel de deuda para efectos de seguimiento de la calificación.

En cuanto a contingencias relacionadas con pensiones y jubilaciones, el Instituto de Pensiones del Estado (IPE) es la institución encargada de cubrir dichas obligaciones, recibiendo una aportación anual del 24.53% de la nómina (13.53% Estado y 11.00% trabajadores activos). Al cierre de 2005, el IPE contaba con 91,802 derechohabientes (75,157 activos y 16,645 pensionados) y las aportaciones ordinarias totalizaron \$1,483.4 mdp. El gasto anual por pensiones y jubilaciones fue de \$1,581.6 mdp, realizando el Estado una aportación extraordinaria a dicho Instituto por \$842.4 mdp, de los cuales \$760.7 mdp fueron para cubrir las prestaciones institucionales y otros gastos del IPE y el resto para aumentar las reservas técnicas del Instituto, las cuales se incrementaron un 21.1% con respecto a la cifra observada al cierre del ejercicio anterior, ubicándose en \$2,135.5 mdp. La situación del Instituto continúa representando una contingencia para las finanzas estatales en el mediano y largo plazo.

Por otro lado, la Comisión de Aguas del Estado de Veracruz (CAEV) se encuentra actualmente en un periodo de transición; en junio de 2001 se emitieron los decretos que establecieron la obligación de los municipios para asumir las obligaciones en materia de agua potable. A partir de 2002, se comenzaron a transferir los sistemas que operaba la CAEV a los ayuntamientos, habiéndose desincorporado a la fecha 20 organismos, mientras que otros 31 permanecen dependientes de la Comisión. En tales circunstancias, los ingresos ordinarios que obtiene la CAEV son insuficientes para operar, toda vez que los organismos municipalizados le dejan de enviar recursos a partir de que son transferidos, y dado que se les ha condonado parte de la deuda que mantenían con la propia Comisión. Actualmente, se ha puesto en marcha un programa de recuperación de rezagos (\$140.2 mdp) para reducir la dependencia financiera de la Comisión y para sanear a los organismos que sigue manejando. Al respecto, Fitch Ratings continuará dando seguimiento a la evolución financiera y operativa de la CAEV, así como al proceso de desincorporación de los organismos.

El Estado de Veracruz se localiza en la costa del Golfo de México, en la región Centro-Oriental del país y está integrado por 210 municipios. De acuerdo con los resultados del último conteo, es el tercer Estado más poblado del país, alcanzando en 2005 una población de 7.1 millones de habitantes (6.9% / nacional)

y presentando una tasa media anual de crecimiento en el periodo 2000-2005 de 0.6%, inferior al promedio nacional (1.2%); asimismo, el 19.6% de su población se concentra en las cuatro principales ciudades (Veracruz [A+(mex)pcp], Xalapa, [A(mex)] Coatzacoalcos [A(mex)] y Córdoba [A(mex)]). El Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) se estimó en \$27,090 millones de dólares en 2005 (4.03% / nacional) equivalente a un PIBE *per cápita* de \$3,810 dólares (0.59x / nacional). En la actividad económica destaca el sector primario, que ocupa más de la tercera parte de la Población Económicamente Activa y contribuye con el 10.0% del PIBE, mientras que el sector secundario representa aproximadamente el 30.0% del PIBE, impulsado principalmente por la agroindustria y la petroquímica, siendo este último uno de los más importantes a nivel estatal y nacional. Adicionalmente, Veracruz ocupa el primer lugar nacional en producción de energía eléctrica y cuenta con tres de los puertos más importantes de México (Tuxpan, Veracruz y Coatzacoalcos). Finalmente, de acuerdo al CONAPO, la entidad presenta un "Muy Alto" grado de marginación, ocupando el lugar 29 entre las entidades federativas del país.

Para mayor información, favor de visitar nuestra página de Internet (www.fitchmexico.com).

Contactos Fitch Ratings:

Gerardo E. Carrillo Aguado, Marcela Andrade Martínez – México, D.F.
Alfredo Gómez Garza– Monterrey, N.L.

+52 (55) 5202-1770
+52 (81) 8335-7179

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Conceptos

A

Agencia Calificadora

Es la institución calificadora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dedicada al análisis de crédito y a la asignación de "Calificaciones" sobre cada uno de los Financiamientos que, de tiempo en tiempo, contrata el Gobierno del Estado de Veracruz-Ignacio de la Llave.

B

Balance General

Es el estado básico demostrativo de la situación financiera de una entidad, a una fecha determinada, preparado de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental que incluye el activo, el pasivo y la hacienda pública.

Balance General Consolidado

Es aquel que muestra la situación financiera y resultados de operación de una Entidad compuesta por el Gobierno Estatal y sus dependencias, como si todas constituyeran una sola unidad económica.

Balanza de Comprobación

Es la lista o extracto de los saldos o del total de los débitos y el total de los créditos de las cuentas de un mayo, que tiene como objeto determinar la igualdad de los débitos y los créditos asentados, y de esta manera fijar un resumen básico para los estados financieros.

C

Código Financiero

Conjunto de disposiciones de orden público e interés general que tienen por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones del Gobierno y en general la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal.

Coeficiente de Endeudamiento

Es el conjunto que mide, en la empresa, la parte de cada peso de los recursos de la misma, que es obtenida por la vía de préstamos.

$$CE = \frac{\text{PASIVO EXIGIBLE} \times 100}{\text{RECURSOS TOTALES}}$$

Clasificación por Objeto de Gasto

Ordena e identifica en forma genérica, homogénea, y coherente, a nivel de grupos agregados en capítulos, conceptos y partidas, la demanda gubernamental de los recursos humanos, materiales, de servicios, de equipamiento, de obra pública y

financiamiento, facilitando la operación del presupuesto. Precisa la composición de los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas y previstas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

Contabilidad Gubernamental

Técnica destinada a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Estado. Registro sistematizado de operaciones derivadas de recursos financieros asignados a instituciones de la Administración Pública, se orienta a la obtención e interpretación de los resultados y sus respectivos estados financieros que muestran la situación patrimonial de la administración pública.

Control Presupuestario

Etapas del proceso presupuestario que consiste en el registro de operaciones realizadas durante el ejercicio presupuestario, a fin de verificar y valorar las acciones emprendidas y apreciar el cumplimiento de los propósitos y políticas fijadas previamente, a fin de identificar desviaciones y determinar acciones correctivas.

Crecimiento Económico

Es el incremento del producto nacional sin que implique necesariamente mejoría en el nivel de vida de la población; se expresa en la expansión del empleo, capital, volumen comercial y consumo en la economía nacional.

Aumento de la producción de bienes y servicios de una sociedad en un periodo determinado. El crecimiento económico se define, generalmente, como el resultado que se obtiene, por ejemplo, al relacionar el valor del producto interno bruto de un periodo respecto al mismo u otros periodos anteriores.

D

Déficit

La diferencia que resulta de comparar el activo y el pasivo de una entidad, cuando el importe del último es superior al del primero, es decir cuando el capital contable es negativo.

Saldo negativo que se produce cuando los egresos son mayores a los ingresos. En contabilidad representa el exceso de pasivo sobre activo. Cuando se refiere al déficit público se habla del exceso de gasto gubernamental sobre sus ingresos; cuando se trata de déficit comercial de la balanza de pagos se relaciona el exceso de importaciones sobre las exportaciones.

Derechos

Son las contribuciones establecidas en la ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del estado o de la Federación concesionados a aquél.

Derechos Humanos

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el estado.

Desarrollo Económico

Transición de un nivel económico concreto a otro más avanzado, el cual se logra a través de un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el consiguiente aumento de los factores productivos disponibles y orientados a su mejor utilización; teniendo como resultado un crecimiento equitativo entre los sectores de la producción. El desarrollo implica mejores niveles de vida para la población y no solo un crecimiento del producto, por lo que representa cambios cuantitativos y cualitativos. Las expresiones fundamentales de desarrollo económico son: aumento de la producción y la productividad per cápita en las diferentes ramas económicas, y aumento del ingreso real per cápita.

Deuda Pública

Es la suma de las obligaciones insolutas del sector público, derivadas de la celebración de empréstitos sobre el crédito del Estado. Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno Estatal, por concepto de deuda derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados por H. Congreso del Estado.

Total de préstamos que recibe el Estado para satisfacer sus necesidades.

Disciplina Presupuestaria

Directriz política de gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con el pleno apego a la normatividad emitida, a efecto de evitar desvíos, ampliaciones sobre gasto no programados, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.

E

Egresos

Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro aspecto.

En contabilidad fiscal, los pagos que se hacen con cargo al presupuesto de egresos.

Ejercicio Fiscal

Es el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Equilibrio Presupuestal

Se da un equilibrio presupuestal, cuando los ingresos que se proyectan en la Ley de ingresos son iguales a los gastos presupuestados.

Estado de Ingresos y Egresos Presupuestarios

Documento que presenta en forma simultanea los ingresos derivados de la ejecución de la Ley de Ingresos y los gastos que corresponden al ejercicio del presupuesto de egresos de la Federación.

Estado de Origen y Aplicación

Resultado contable que muestra, en forma condensada y comprensible, el manejo de recursos financieros de las entidades, así como su obtención y disposición durante un periodo determinado.

Estado de Resultados

Documento contable que muestra el resultado de las operaciones (utilidad, pérdida remanente y excedente) de una entidad durante un periodo determinado.

Estado Financiero

Documento contable que refleja la situación financiera de las Dependencias o Entidades, a una fecha determinada y los resultados de su operación para un periodo dado.

F

Fideicomiso

Es una operación bancaria prevista en el artículo 346 de la Ley Federal de Títulos y Operaciones de Crédito, por medio del cual un fideicomitente genera un fondo de crédito que viene a ser administrado por una institución bancaria de crédito denominado en este caso fiduciaria, siendo los productos del fideicomiso para el beneficiario o fideicomisario.

Fideicomiso Público

Entidad de la Administración Pública Auxiliar creado para un fin lícito y determinado, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de ciertos recursos que son aportados por el Gobierno y administrados por una institución fiduciaria.

Fideicomitente

Es aquel que entrega ciertos bienes para un fin lícito a otra persona llamada fiduciario para que realice el fin para que se destinaran los bienes. Sólo pueden ser fideicomitentes las personas físicas o morales que tengan la capacidad jurídica necesaria para hacer la afectación de los bienes y las autoridades jurídicas o administrativas competentes. La Secretaría de Hacienda representa, como

fideicomitente único, a la Administración Pública centralizada en los Fideicomisos que ésta constituye.

Fiduciario

Administrador de un fideicomiso. La persona encargada por el fideicomitente de realizar el fin para el cual ha sido constituido el fideicomiso. En México solo las instituciones de crédito debidamente autorizadas al efecto pueden ser fiduciarias.

Financiamiento

Recursos financieros que el Gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país para obtener créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito cualquier otro documento pagadero a plazo; sobre el fideicomiso de garantía, significan los créditos, empréstitos o préstamos, o cualesquiera otro tipo de financiamientos otorgados al Fideicomitente por instituciones de crédito, bursátiles o por cualquier acreedor, cuyo medio de pago será las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos de las Participaciones y que se encuentren inscritos en el Registro conforme a lo previsto en el contrato de Fideicomiso.

Finanzas Públicas

Disciplina que trata de la captación de los ingresos, su administración y gasto, la deuda pública y las políticas de precios y tarifas que realiza el estado a través de diferentes instituciones del sector público. Su estudio se refiere a la naturaleza y efectos económicos, políticos y sociales en el uso de instrumentos fiscales: Ingresos, gastos, empréstitos, y precios y tarifas de los bienes y/o servicios producidos por el sector paraestatal.

Fitch Rating

Agencia calificadora de Riesgo.

Fondos

Partida económica que representa una disponibilidad destinada a afrontar un determinado gasto.

Suma de dinero que constituye a una entidad contable independiente, que se reserva para propósitos determinados y se utiliza conforme a limitaciones o restricciones expresas.

Fondo de Reserva de Intereses

Significa el fondo que formará parte del patrimonio del Fideicomiso que constituirá el Fiduciario por cuenta del Fideicomitente, a efecto de provisionar los recursos necesarios para cubrir el pago de los intereses que se generen, y que será constituido, reestablecido y, en su caso, utilizado, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato de Fideicomiso.

G

Gasto Contingente

Erogación prevista posible pero no probable, sujeta a situaciones coyunturales o sucesos futuros.

Gasto Corriente

Erogación que realiza el sector público, que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Gasto de Capital

Es el total de las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los existentes, a la adquisición de inmuebles y valores por parte del gobierno estatal, así como los recursos transferidos a otros sectores para los fines que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros del Estado.

Gasto Neto Total

Total de las erogaciones reales que afectan al erario estatal, deduciendo de los gastos brutos las erogaciones virtuales y compensadas. Resulta de restar al gasto bruto total la amortización de la deuda pública y el gasto autorizado que no se ejerció ni se pago (economías).

Gasto no Programable

Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico tales como los intereses y gastos de la deuda; las participaciones y estímulos fiscales; y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

Gasto Primario

Se define como el total de las erogaciones, excluyendo el pago de intereses y las amortizaciones de la deuda pública.

Gasto Programable Presupuestario

Son las asignaciones previstas por dependencias y entidades de la administración pública en presupuesto destinadas a la producción de bienes o servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios. Este concepto lo conforma el gasto corriente, así como el gasto de inversión.

Gasto Público

Erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública y transferencia, que realizan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

H

Hacienda Pública

Función Gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Consiste en recaudar directamente los impuestos, derechos, productos de Aprovechamientos, así como captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos.

Es el conjunto de bienes, propiedad y derechos del Gobierno Estatal.

Impuestos

Son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Inflación

Incremento en el nivel de precios que da lugar a una disminución del poder adquisitivo del dinero.

Infraestructura para el Desarrollo

Capítulo (6000) del clasificador del objeto del gasto que agrupa las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física necesaria para el desarrollo, mediante la realización de obras públicas que contribuyan a la formación bruta de capital estatal. Incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, etc.; así como los estudios de preinversión de obras públicas, las cuales están diferenciadas por obras públicas por contrato y obras públicas por administración. Así mismo, incluye acciones y reparaciones extraordinarias, ejecutadas por contrato, que prolonguen la duración normal prevista del edificio y obra que se realiza. Los presupuestos se presentarán a nivel del costo total de las obras públicas. La especificación de los diversos insumos que se requieran para su ejecución se tendrá en los presupuestos que se presenten. La presupuestación de este capítulo se realizará en forma coordinada entre las dependencias promotoras, ejecutoras y programadora.

Ingresos Propios

Es la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del sector público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento interno y externo.

Ingresos Tributarios

Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra –venta, el consumo y las transferencias.

Internet

Es una red de comunicaciones que opera sobre medios existentes y las redes telefónicas. Si se usan líneas privadas de comunicación se conoce como intranet y si se usan líneas públicas de comunicación se conoce como Internet.

L

Ley de Coordinación Fiscal.

Tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal. Establecer la participación que corresponda a las Haciendas Públicas en los Ingresos Federales.

Distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Ley de Ingresos

Instrumento jurídico que establece anualmente los ingresos del Gobierno Federal que deberán recaudarse por concepto de impuestos, derechos, productos, Aprovechamientos, emisión de bonos, prestamos, etc. (Los Estados de la República Mexicana también establecen anualmente sus ingresos a través de las leyes de ingresos locales).

Lineamientos

Directrices que establece los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener.

M

Marco Jurídico

Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

Moody's

Agencia de Calificación de riesgo.

P

Participaciones

Significan las participaciones que en ingresos federales correspondan al Fideicomitente del Fondo General de Participaciones del ramo 28 conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o a cualesquiera otro u otros que lo sustituyan o complementen, excluyendo las cantidades que retenga la Tesorería de la Federación, para cumplir con las obligaciones financieras adquiridas con anterioridad a la celebración del contrato de Fideicomiso y, en su caso, de acuerdo al Convenio de Colaboración Administrativo en Materia Fiscal Federal.

Participaciones de Ingresos Federales

Asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación destinadas a cubrir la parte de los ingresos estatales participables que, de acuerdo con las disposiciones legales, capten las oficinas recaudadoras y que deban entregarse a los Gobiernos de los Estados y sus Municipios derivados de los convenios de Coordinación Fiscal suscritos con el Gobierno Federal.

Participaciones Recibidas

Significan las cantidades de dinero que mensualmente reciba el Fiduciario de la Tesorería de la Federación como consecuencia de la afectación que en este acto hace el Fideicomitente del Porcentaje de Participaciones Fideicomitidas.

Pasivo a Corto Plazo

Deudas u obligaciones que son exigibles en un plazo no mayor de un año, con la característica principal de que se encuentran en constante movimiento o rotación.

Pasivo a Largo Plazo

Deudas u obligaciones que son exigibles en un plazo mayor de un año, a partir de la fecha de su contratación.

Pasivo Contingente

Garantía que se constituye por orden de la CONDUSEF para el caso de que la institución financiera incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del convenio de conciliación. Este registro contable podrá ser cancelado por la institución financiera, bajo su estricta responsabilidad, si transcurridos 180 días naturales después de su anotación, el reclamante no ha hecho valer sus derechos ante la autoridad judicial competente o no ha dado inicio el procedimiento arbitral conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Patrimonio

Cuenta del Balance General que representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Gobierno del Estado.

Planeación

Proceso racional organizado mediante el cual se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción, en función de objetivos y metas generales, económicas, sociales y políticas; Tomando en consideración la disponibilidad de los recursos reales y potenciales, lo que permite establecer un marco de referencia necesario para conectar planes, programas y acciones específicas a realizar en el tiempo y en el espacio.

Política Fiscal

Conjunto de instrumentos y medidas que toma el estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del estado en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales.

Política de Ingresos

Es el conjunto de normas, criterios y acciones que determinan la cuantía y forma de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Estado.

Políticas Públicas

Termino que se usa para referirse a las orientaciones o directrices de un gobierno respecto a un asunto o campo para alcanzar un fin determinado.

Presupuesto

Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

Presupuesto Autorizado

Presupuesto aprobado por el H. Congreso Local para un ejercicio fiscal y el cual es comunicado a las Dependencias y Entidades por la Secretaria de Finanzas y Planeación.

Presupuesto Comprometido

Estimación de las obligaciones contraídas pendientes de ejercerse con cargo a las partidas del presupuesto aprobado, mientras no prescriba la acción para exigir el crédito siempre que hubiese debidamente autorizados y registrados.

Presupuesto Ejercido

Importe de las erogaciones realizadas, respaldado por los documentos comprobatorios presentados a la unidad presupuestal una vez autorizados para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

Previsiones Presupuestales

Principio presupuestario que exige a la dependencia o entidad de que se trate la inclusión anticipada de todos los posibles gastos en que se incurrirá durante el año fiscal.

Productos

Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes estatales del dominio privado.

Productos Financieros

Importe de los ingresos de las operaciones del crédito que obtiene una empresa.

Producto Interno Bruto

Es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos en un país durante u ejercicio; es un valor libre de duplicaciones que corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio, en todas las actividades de la economía. Así mismo, se define como la diferencia entre el valor bruto de la producción menos el valor de los bienes y servicios (Consumo Intermedio) que se usa en el proceso productivo; su calculo toma como referencia los precios de los bienes y servicios vigentes en cada año, a los que se les denomina precios corrientes.

Proyección Presupuestal.

Es un pronostico o previsión de recursos.

R

Ramo 28

Son los recursos fiscales provenientes de la recaudación federal participable, que se transfiere a las entidades federativas y municipios conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Ramo 33

Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, es una asignación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación como recursos que ésta transfiere a las haciendas de los municipios, para que se utilice en la consecución de los objetivos que fija la Ley de Coordinación Fiscal.

Recesión

Fase del ciclo económico que muestra una caída o contracción de la economía.

Recursos

Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos propiedad de una dependencia, entidad, u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.

Recursos Excedentes

Recursos no presupuestados, generalmente se presenta cuando existe una variación favorable en el precio de la mezcla mexicana del petróleo, el gobierno obtiene recursos excedentes.

Reporte Presupuestal

Conjunto de documentos que permiten identificar los avances presupuestales en determinado lapso de tiempo; así como la forma de la utilización de los recursos.

S

Standard & Poor´s

Agencia calificadora de Riesgo.

Subsidio

Asignaciones que el gobierno federal otorga para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad con el propósito de: apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

T

Tasa de Desempleo Abierto

Índice que se obtiene de dividir a la población desempleada abierta entre la población económicamente activa (PEA) y el resultado se multiplica por 100, con

objeto de obtener el porcentaje de desocupación; es decir la participación porcentual del desempleo abierto en la PEA.

Tasa de Inflación

Es la tasa porcentual media de incremento del dinero, medida y expresada en términos anuales.

Tasa de Interés

Es la valoración del costo que implica la posesión de dinero producto de un crédito.

Transferencia

Asignaciones que la Administración Pública Estatal destina en forma directa o mediante fondos fideicomitidos a los sectores social y privado, a organismos y empresas de participación estatal, así como a municipio, como parte de la política económica general y de acuerdo con las estrategias y prioridades del Plan Veracruzano de Desarrollo.

Bibliografía

Hernández S., R., Fernández, C. Y Baptista, P. (1998). "Metodología de la Investigación". Segunda Edición, Editorial Mc Graw Hill, México.

Rubinoff David, Marion Sean, Crisafulli Mauro, Soldi Francesco, (2005). "Proposal to apply Joint Default Analysis to Regional and local Governments. Special Comment, Copyright Moody's Investors Service, United States of North America.

Marion Sean, (2005) "Introduction to Moody's Statistical Handbook: Non-U.S. Regional and Local Governments, Special Comment", Copyright Moody's Investors Service, United States of North America.

Lemay Ives, (2005) "Moody's Statistical Handbooks", Copyright Moody's Investors Service, United States of North America.

García M. Eduardo, (1990), "Introducción al Estudio del Derecho", cuadragésimaprimer edición, Editorial Porrúa, México.

Galindo Camacho Miguel, (2003), "Teoría del Estado", Editorial Porrúa, México.

Maquiavelo, Nicolas, (1994) El Estudio del Estado, Editorial Porrúa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circular 1514 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los Instituciones financieras de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuenta Pública 2005, Publicación del Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Finanzas y Planeación.

Informe Trimestral ene-mar de 2005, Publicación del Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Finanzas y Planeación.

Informe Trimestral abr-jun de 2005, Publicación del Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Finanzas y Planeación.

Informe Trimestral jul-sep de 2005, Publicación del Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Finanzas y Planeación.

Reporte de "Bursatilización de Activos", Impreso por la Bolsa Mexicana de Valores.

Gómez Garza Alfredo, (2002) "Seminario de Nuevo Entorno del financiamiento de Largo Plazo impartido por la Agencia Fitch Ratings", Monterrey, Mexico.

Calvo Patricia, Seminario "México, Panorama Crediticio para 2005" por parte de la Agencia Calificadora Standard & Poor's, Mexico, D.F.

Paginas en la World Web Wide

www.fitchmexico.com

www.moodys.com

www.standard&poors.com

www.cnbv.org.mx

www.shcp.gob.mx

www.sefiplan.gob.mx